



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 15 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Junta de Extremadura para instrumentar la cooperación entre ambas administraciones públicas para el mejor desarrollo del servicio público encomendado a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social 16946

Convenios. Resolución de 15 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Fundación Biodiversidad y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura para la ejecución de acciones incluidas en el Proyecto LIFE 11 NAT/ES/691 Programa de conservación y recuperación del *Galemys Pyrenaicus* y su hábitat en Castilla y León y Extremadura (LIFE+ DESMANIA) 16957

Convenios. Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Fundación Stanpa y el Servicio Extremeño de Salud 16973



Convenios. Resolución de 17 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo integral de la Comarca Miajadas-Trujillo" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020 **16986**

Convenios. Resolución de 17 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo integral de la Comarca de La Vera" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020 **17008**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda emplazar a los interesados y la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 163/2017, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura **17030**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 5 de mayo de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8980 **17031**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Planeamiento. Resolución de 24 de noviembre de 2016, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 4 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Trujillo, consistente en el cambio de calificación del edificio de correos, situado en la calle Encarnación, n.º 28, de suelo urbano de uso genérico administrativo a uso residencial 2.ª y 3.ª categoría **17033**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 21 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 105/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 212/2016, referido al expediente de subvención para la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesionados n.º 13SB1000258 **17047**

Administración Local. Honores y Distinciones. Resolución de 5 de mayo de 2017, de la Consejera, por la que se conceden medallas a la permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura, en la anualidad 2017 **17048**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas "I convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER para la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja (2017)



para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales" 17055

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas "I convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER para la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja (2017) para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas" 17057

Consejería de Educación y Empleo

Centros docentes privados. Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 2 de mayo de 2017, de la Consejera, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional "CDS Formación Profesional y Deportiva", de Fregenal de la Sierra 17059

Estatutos. Resolución de 10 de mayo de 2017, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Orientación, aprobada en Asamblea General de la misma en fecha 11 de febrero de 2017 17061

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 17 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias, integrados en el Organismo Autónomo 17064

Servicio Extremeño Público de Empleo

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 48/2017, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 17067

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3 de Badajoz

Sentencias. Edicto de 23 de enero de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 33/2016 17068



Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Plasencia

Notificaciones. Edicto de 12 de mayo de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 701/2016 17070

V**ANUNCIOS**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 25 de abril de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8973 17071

Investigación. Ayudas. Anuncio de 19 de mayo de 2017 por el que se da publicidad a la ayuda relativa al expediente AA-16-0116-2, concedida al amparo del Decreto 40/2016, de 21 de marzo y la Orden de 1 de abril de 2016 en materia de ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura 17072

Contratación. Anuncio de 25 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la obra de "Reforma para sustitución de cubierta de edificio parque de maquinaria, situado en c/ Amberes de Cáceres". Expte.: O-003/20/17 17074

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 25 de abril de 2017 sobre calificación urbanística de ampliación de bodega. Situación: parcela 366 del polígono 6. Promotora: Explotaciones Santiago, SL, en Feria 17077

Contratación. Anuncio de 10 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Mejora y acondicionamiento del "Camino de La Calera", en el término municipal de Palomero". Expte.: 1734OB1FR452 17078

Contratación. Anuncio de 23 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Adquisición de 23.000 litros de cipermetrina 0,35% (ul) p/v para el tratamiento aéreo contra la pudenda del arroz en el año 2017". Expte.: 1722SU1TE555 17081

Contratación. Anuncio de 23 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio de aeronaves para la aplicación aérea de productos fitosanitarios en la campaña oficial para el control de la pudenda del arroz en el año 2017". Expte.: 1722SE1CA556 17085



Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Formalización. Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Construcción de 5 VPP, en Torreorgaz". Expte.: 160191105OBR **17088**

Farmacia. Anuncio de 3 de mayo de 2017 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Aldeanueva de la Vera **17089**

Ayuntamiento de Navezuelas

Normas subsidiarias. Anuncio de 15 de mayo de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias **17090**

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Junta de Extremadura para instrumentar la cooperación entre ambas administraciones públicas para el mejor desarrollo del servicio público encomendado a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. (2017061072)

Habiéndose firmado el día 12 de enero de 2017, el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Junta de Extremadura para instrumentar la cooperación entre ambas administraciones públicas para el mejor desarrollo del servicio público encomendado a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de mayo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA JUNTA DE
EXTREMADURA PARA INSTRUMENTAR LA COOPERACIÓN
ENTRE AMBAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL
MEJOR DESARROLLO DEL SERVICIO PÚBLICO ENCOMENDADO
A LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En Madrid, a 12 de enero de 2017.

REUNIDOS

De una parte: la Excm. Sra. D.^a Fátima Báñez García, en su condición de Ministra de Empleo y Seguridad Social, nombrada por Real Decreto 417/2016, de 3 de noviembre, por el que se nombran Ministros del Gobierno.

Y de otra: la Excm. Sra. D.^a Esther Gutiérrez Morán, en su condición de Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 21/2015, de 6 de julio (DOE del 7), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto por el artículo único del Decreto del Presidente 33/2015, de 5 de agosto (DOE del 22 de septiembre) por el que se delega en la titular de la Consejería de Educación y Empleo la firma de convenios de colaboración que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas, y del Acuerdo adoptado el 2 de noviembre de 2016 por el Consejo de Gobierno por el que se autoriza la suscripción y firma del presente convenio de colaboración a la Consejera de Educación y Empleo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

1. Que la Constitución Española establece en su artículo 149.1.7 que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación laboral sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.
2. Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 11.7 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura las competencias de ejecución en materia de trabajo y relaciones laborales, incluyendo la función pública inspectora, que se coordinará con el Estado.
3. Que la Ley Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Ley 23/2015, de 21 de julio, en su artículo 1, configura la Inspección como un servicio público que, conforme su artículo 2, se ordena en su organización y funcionamiento conforme el principio de la concepción única e integral del Sistema de Inspección, garantizándose su funcionamiento cohesionado mediante la coordinación, cooperación y participación de las diferentes Administraciones Públicas.
4. Que el ámbito de actuación de dicha Inspección corresponde a materias competencia de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, actuan-



do la Inspección bajo la dependencia funcional de una u otra Administración según la titularidad de la materia sobre la que recaiga la actuación, sin perjuicio de la unidad de función y actuación inspectora en todas las materias del orden social (artículos 4.3 y 2 c) de la Ley 23/2015, de 21 de julio).

5. Que la Ley 23/2015, de 21 de julio, establece un nuevo marco organizativo para la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, transformándola en un Organismo Autónomo denominado Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, cuya entrada en funcionamiento efectivo tendrá lugar en la fecha que determinen sus Estatutos. Dentro del mismo, las Comunidades Autónomas participarán junto con la Administración General del Estado en la toma de las decisiones más importantes para el Organismo a través de su Consejo Rector.
6. Que dicha Ley 23/2015, de 21 de julio, también prevé (en su artículo 25) que la Administración General del Estado y las de las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán el ejercicio y la eficacia del servicio público de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que para ello organizarán la realización de las actuaciones inspectoras con sujeción a los principios ordenadores del Sistema establecidos en el artículo 2, y que desarrollarán el principio de cooperación a través de los órganos e instrumentos previstos en la Ley y en los convenios de colaboración suscritos de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
7. Que, en cumplimiento de lo anterior, el presente convenio tiene por objeto instrumentar los mecanismos de colaboración entre la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo las funciones de la Autoridad Autonómica de la Inspección (artículo 33), la participación de la Comunidad Autónoma en la designación del Director Territorial y los Jefes de las Inspecciones Provinciales (artículo 32), la composición y funciones de la Comisión Operativa Autonómica (artículo 34) y otros asuntos de interés para ambas partes en materia de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Por todo ello, la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura, desde el mutuo respeto a las competencias de organización de ambas Administraciones Públicas que inspira este acto, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, suscriben el presente convenio de colaboración para el desarrollo efectivo de los principios de recíproca colaboración y cooperación para la consecución de los fines públicos asignados a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y naturaleza.

El presente convenio tiene por objeto, en cumplimiento del artículo 25. 1 y 2 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, la instrumentación de la cooperación entre la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el mejor desarrollo del servicio público encomendado a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.



Este convenio se inserta en el marco de la citada Ley 23/2015, de 21 de julio, del Capítulo VI del Título Preliminar y del artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de aplicación, y tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del mismo.

Ambas partes reconocen la competencia de la jurisdicción contencioso- administrativa para conocer de los conflictos a que la ejecución del presente convenio pudiera dar lugar.

Segunda. Autoridad Autónoma de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

- 2.1. El artículo 33 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, establece que en cada Comunidad Autónoma tendrá la consideración de Autoridad Autónoma de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social el cargo público designado por esta para desempeñar específicamente tales funciones en el ámbito de las materias que sean de la competencia de la Comunidad.
- 2.2. Dentro del ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponde a la Autoridad Autónoma de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, el ejercicio de las siguientes funciones:
 - a) Impulso y seguimiento de la actividad inspectora respecto de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su territorio.
 - b) Promover la celebración de acuerdos y convenios entre el Organismo Estatal de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) La presentación de las memorias de actividades de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Extremadura, conforme a su propia normativa.
 - d) Supervisión de los resultados de las actuaciones inspectoras que afecten a centros regidos o administrados por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - e) Propuesta de elaboración de planes y programas específicos de formación del personal con funciones inspectoras, adaptados a las peculiaridades de la actividad económica y laboral en Extremadura.
 - f) Propuestas de criterios técnicos y operativos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en función de las particularidades de la actividad laboral o económica de Extremadura, o en función de sus peculiaridades geográficas.
 - g) Propuesta de la instrucción de medidas disciplinarias respecto de los funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- h) Adoptar las instrucciones sobre guardias y organización de los servicios en coordinación con la Administración General del Estado.
 - i) La presidencia de la Comisión Operativa Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
 - j) La presentación del programa territorial de objetivos.
 - k) La propuesta de designación y cese, o consulta en su caso, de puestos directivos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, conforme lo que se establece en el presente convenio.
- 2.3. La Autoridad Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social podrá delegar estas funciones en otra Autoridad de la Comunidad Autónoma con rango, al menos, de Director General.

Tercera. Comisión Operativa Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social: composición y funciones.

- 3.1. La Comisión Operativa Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social es un órgano colegiado para la cooperación y colaboración mutua de las Administraciones General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materias que afecten a la Inspección.
- 3.2. La Presidencia de la Comisión Operativa Autonómica corresponde a la Autoridad Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, quien podrá delegar la presidencia de sus sesiones en otra Autoridad de la Administración Autonómica con rango, al menos, de Director General.

La Comisión tendrá un número igual de miembros de las dos Administraciones Públicas firmantes del presente convenio, que procurarán que su composición sea equilibrada en cuanto al género.

Por la Administración General del Estado, componen la Comisión, un representante de la Autoridad Central y sendos representantes de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Servicio Público de Empleo Estatal.

El titular de la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Extremadura formará también parte de la Comisión, coordinará sus trabajos, mantendrá la interlocución permanente con las autoridades de la Comunidad, y ejercerá funciones de secretaría de la misma. En todo caso, el representante de la Autoridad Central asistirá a la reunión de la Comisión en la que se apruebe el programa territorial de objetivos.

Por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura formarán parte de dicha Comisión, además de su Presidente, el titular de la Dirección General de Trabajo, como autoridad laboral, y los titulares de dos órganos adscritos a la Consejería con competencias en materia de trabajo y empleo con rango, al menos, de Director General.



3.3. La sede de la Comisión Operativa Autonómica radicará en los locales de la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sin perjuicio de que sus sesiones puedan celebrarse en cualquier otro lugar de la Comunidad, si así lo decidiera su Presidente.

3.4. Corresponden a la Comisión Operativa Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social las siguientes funciones:

- a) El análisis de las situaciones de incumplimiento más frecuente o generalizado de las normas sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la actividad desarrollada en este ámbito por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- b) El establecimiento de los mecanismos de información y apoyo técnico que sean necesarios para el adecuado ejercicio de la función inspectora en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) La aprobación del programa territorial de objetivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que tendrá carácter integrado de las materias de titularidad competencial autonómica, supraautonómica y estatal.

A tal efecto, la Comisión conocerá previamente la programación de la Dirección Especial de Inspección en cuanto afecte a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- d) La integración de los planes y programas de actuación de cada una de las Administraciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las prioridades establecidas.
- e) La definición de programas de acción inspectora en materias en que la Comunidad Autónoma de Extremadura disponga de competencia legislativa plena.
- f) Conocer los planes y programas de la Administración Autonómica en materias de su competencia.
- g) La información, el control y el seguimiento de la aplicación de los programas territoriales y de los programas generales de actuación de la Inspección, así como el traslado de los informes oportunos al Consejo Rector del Organismo Estatal.
- h) El análisis del número, distribución, especialización y demás características de los efectivos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el traslado de las conclusiones o propuestas que correspondan al Consejo Rector del Organismo Estatal.
- i) Los procedimientos para la mejor distribución de actuaciones entre los efectivos de Inspección con vistas a lograr el equilibrio entre el principio de especialización funcional y el de unidad de función y de actuación inspectora a que se refiere el artículo 2 de la Ley 23/2015, de 21 de julio.



- j) Conocer las propuestas de los órganos representativos de consulta, asesoramiento y participación institucional en materias del orden social, objeto de la actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- k) Proponer fórmulas prácticas de colaboración con otros sectores de ambas Administraciones, necesarias para la consecución de los objetivos establecidos, y en particular la colaboración de los servicios de la Seguridad Social, los Públicos de Empleo y de las Haciendas autonómica y estatal.
- l) Definición de los supuestos en que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social haya de disponer de la colaboración técnica y pericial del personal técnico adscrito al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, tanto para acciones de carácter singular como aquellas otras de carácter sistemático y planificado, pudiéndose contemplar – en este último caso– la creación de equipos conjuntos de trabajo si así se estimase pertinente, todo ello en el marco de lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en su redacción dada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre.
- m) Programar las actuaciones comprobatorias que realicen los técnicos habilitados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o designar un grupo de trabajo para elaborar la programación y proponer su aprobación a la persona titular de la Consejería competente en materia de trabajo.
- n) Tener conocimiento de los resultados obtenidos de las consultas llevadas a cabo con los Agentes Sociales en relación con los planes de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social incluidos en el programa territorial de objetivos, así como en materia de prevención de riesgos laborales, conforme al artículo 40.4 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.
- ñ) Efectuar el seguimiento del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio.

Cuarta. Régimen de funcionamiento de la Comisión Operativa Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

- 4.1. La Comisión Operativa Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social podrá establecer sus propias normas de funcionamiento, de acuerdo con lo que establece el artículo 15.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- 4.2. La Comisión elaborará y aprobará su calendario anual de sesiones, reuniéndose, como regla general, una vez al semestre, salvo que la trascendencia o importancia de los temas a tratar aconsejen una periodicidad inferior.
- 4.3. La Comisión Operativa Autonómica podrá acordar la constitución de grupos de trabajo para materias concretas o programas específicos, determinándose la composición, cometidos y periodicidad de las reuniones en el acuerdo sobre su constitución.



- 4.4. La Comisión Operativa Autonómica comunicará a la Delegación del Gobierno, a través de su secretaría, los acuerdos que se adopten en su seno.

Quinta. Designación y cese de puestos directivos.

- 5.1. Los puestos de Director/a Territorial, Jefe/a de la Inspección Provincial, y Jefe/a de las Unidades Especializadas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se desempeñarán por miembros del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, que reúnan los requisitos establecidos por las normas reglamentarias de aplicación.
- 5.2. El nombramiento y cese del Director/a Territorial y los del Jefe/a de las Unidades Especializadas en materias de competencia autonómica se formalizará por el Director/a del Organismo Estatal-Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, previo acuerdo de la Autoridad Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En caso de que la Autoridad Central o la Autoridad Autonómica interese el cese del Director Territorial, no se procederá a ordenar éste hasta tanto no se cuente con un acuerdo para un nuevo nombramiento.

- 5.3. La designación de los puestos de Jefe/a de la Inspección Provincial, se efectuará por la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, previa consulta al titular de la Autoridad Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- 5.4. Los demás puestos de trabajo de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se cubrirán por el sistema general establecido en la normativa vigente.

Sexta. Otras cuestiones relativas a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Comunidad Autónoma de Extremadura

- 6.1 La colaboración y cooperación interinstitucional en materia de Inspección, se establece entre la Autoridad Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, o Autoridad en quien delegue, y la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Dicha Autoridad Central comunicará al Presidente de la Comisión los acuerdos, propuestas o recomendaciones del Consejo Rector relacionados con los cometidos de ésta, los objetivos inspectores en materia de ámbito supraautonómico, y los que se deriven de directrices supranacionales o afecten a actuaciones inspectoras en materias de competencia compartida o de competencia estatal, todo ello a efectos de que pueda considerarse en la programación territorial.

- 6.2. El Ministerio de Empleo y Seguridad Social habilitará locales suficientes y adecuados para uso exclusivo de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Para el desempeño de determinadas funciones o servicios de titularidad autonómica, la Comisión Operativa podrá acordar que estos se presten en locales propios de la



Junta de Extremadura y en este caso los habilitará a tal objeto en la forma anteriormente indicada.

6.3 En el exterior de los edificios adscritos a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Extremadura ondearán las banderas de España, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Unión Europea.

6.4 La Consejería con competencias en materia de trabajo y empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social adoptarán, de común acuerdo, las medidas que permitan las conexiones informáticas de la Inspección con los servicios de la Junta de Extremadura, en materias con título competencial de esta última y en materias de la competencia de la Administración General del Estado que guarden relación con los cometidos que competen a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente podrán acordar mecanismos de mutua información en la esfera de las competencias de ambas Administraciones Públicas.

6.5. Los documentos que produzca la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de la titularidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura lucirán los membretes identificativos de dicha Comunidad junto a los de la Administración General del Estado.

6.6 La Comunidad Autónoma de Extremadura en materias de su titularidad, podrá recabar a través del Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social toda la información y asesoramiento que estime necesario en relación con las actuaciones de los Inspectores y Subinspectores que sean precisas para el cumplimiento de sus competencias, y dispondrá lo que estime pertinente para el despacho periódico con el Director/a Territorial, y, con conocimiento de este, con el Jefe/a de Inspección Provincial o con los Jefes de las Unidades Especializadas en materias de competencia autonómica.

6.7. La Comisión Operativa Autonómica podrá acordar, en las Unidades Especializadas que exclusiva o principalmente se dediquen a materias relativas a la ejecución de la legislación laboral, la organización interna de equipos o grupos de trabajo de Inspectores y/o Subinspectores.

6.8. Anualmente, la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social comunicará a la Comunidad Autónoma de Extremadura la relación circunstanciada de Inspectores y Subinspectores destinados en Extremadura con los datos que se acuerde.

6.9. En materias de competencia plena de la Comunidad Autónoma de Extremadura dicha Administración podrá recabar, por conducto orgánico, la encomienda directa a funcionarios del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social o del de Subinspectores Laborales de gestiones propias de su especialidad por cuenta de la Administración laboral autonómica.

***Séptima. Participación de la Inspección en órganos colegiados de las Administraciones.***

El Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social participará, como representante de la Administración, en todos aquellos órganos colegiados de las Administraciones General del Estado o de la Comunidad Autónoma de Extremadura en que ha venido participando hasta el presente.

Si se constituyesen nuevos órganos de la indicada naturaleza, las Autoridades reseñadas en el apartado 6.1 dispondrán de mutuo acuerdo lo que corresponda.

Octava. Medios humanos y materiales.

8.1. La Junta de Extremadura podrá dotar a la Dirección Territorial, con destino exclusivo a las Unidades Especializadas que actúen en materias de competencia autonómica de los elementos materiales que mejoren su eficacia, cuando no se faciliten por la Administración General del Estado, que serán inventariados como de propiedad de dicha Comunidad.

8.2. La Comunidad Autónoma de Extremadura podrá organizar acciones formativas y cursos de formación y de perfeccionamiento para el personal del Sistema de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Extremadura, comunicándolo previamente a la Comisión Operativa Autonómica y a la Autoridad Central.

Asimismo, la Comunidad Autónoma de Extremadura será informada de las actividades formativas o informativas que disponga la Autoridad Central en cuanto afecten a funcionarios destinados en Extremadura.

8.3. Mediante Adenda al presente convenio se podrá establecer la colaboración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la financiación de actuaciones, apoyos y proyectos concretos de inspección que sean de interés para dicha Comunidad. Asimismo, mediante Adenda al presente convenio se formalizarán tanto la dotación de elementos materiales como la organización de acciones formativas a que se refieren los apartados anteriores.

Novena. Dotación de efectivos.

La Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social adoptará las medidas para la adecuada dotación de efectivos humanos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Extremadura en todos sus niveles y ámbitos.

Los compromisos que asume la Administración General del Estado en este convenio no podrán incrementar las dotaciones, las retribuciones ni otros costes de personal.

Décima. Cuerpo de Subinspectores Laborales, Escala de Seguridad y Salud Laboral.

Mediante Adenda al presente convenio podrán establecerse las condiciones particulares aplicables a la integración en el Cuerpo de Subinspectores Laborales en la Escala de Seguridad y



Salud Laboral de los funcionarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que dispongan de la habilitación para el ejercicio de funciones comprobatorias, conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en los términos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 23/2015, de 21 de julio.

Undécima. Financiación.

Las actuaciones que desarrollen las partes firmantes en ejecución del presente convenio se financiarán con cargo a los créditos consignados en sus respectivos presupuestos.

Duodécima. Vigencia de este convenio.

El presente convenio de colaboración será de aplicación una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el Boletín Oficial del Estado y tendrá una duración de dos años, prorrogándose automáticamente por otros dos de no mediar denuncia con una antelación de seis meses.

Desde su entrada en vigor queda sin efecto el convenio de colaboración para la consecución de los fines públicos asignados a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social suscrito el 31 de octubre de 2000, así como el firmado en materia de Inspección de Trabajo el 29 de enero de 1996.

Durante su vigencia podrá extinguirse por mutuo acuerdo de las partes firmantes, pudiendo asimismo cualquiera de las partes instar la resolución del convenio ante el incumplimiento de las obligaciones de la otra parte.

Por las autoridades pertinentes se dispondrá la publicación de este convenio de colaboración en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

La Ministra de Empleo y
Seguridad Social,

FÁTIMA BÁÑEZ GARCÍA

La Consejera de Educación y Empleo
de la Junta de Extremadura,

ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Fundación Biodiversidad y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura para la ejecución de acciones incluidas en el Proyecto LIFE 11 NAT/ES/691 Programa de conservación y recuperación del Galemys Pyrenaicus y su hábitat en Castilla y León y Extremadura (LIFE+ DESMANIA). (2017061073)

Habiéndose firmado el día 18 de enero de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Fundación Biodiversidad y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura para la ejecución de acciones incluidas en el Proyecto LIFE 11 NAT/ES/691 Programa de conservación y recuperación del Galemys Pyrenaicus y su hábitat en Castilla y León y Extremadura (LIFE+ DESMANIA), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de mayo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN
BIODIVERSIDAD Y LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES INCLUIDAS EN
EL PROYECTO LIFE 11 NAT/ES/691 PROGRAMA DE CONSERVACIÓN
Y RECUPERACIÓN DEL GALEMYS PYRENAICUS Y SU HÁBITAT EN
CASTILLA Y LEÓN Y EXTREMADURA (LIFE+ DESMANIA)

En Madrid, a 18 de enero de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Sonia Castañeda Rial, Directora de la FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, con CIF G-82207671, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias delegadas por acuerdo de Patronato de 18 de enero de 2012 elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Fco. Javier Cedrón López-Guerrero, el 23 de enero de 2012, con el número 127 de su protocolo.

La Fundación Biodiversidad (en adelante, FB) tiene su sede en la calle José Abascal 4, 6.ª planta, 28003 de Madrid y actúa dentro del proyecto LIFE+DESMANIA como beneficiario coordinador.

De otra parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura (nombre actual de la extinta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura), nombrado por Decreto 280/2015, de 15 de septiembre (DOE n.º 182, de 21/09/2015) que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 184 de 23 de septiembre de 2015)

La mencionada Consejería tiene su sede en la avenida Luis Ramallo, s/n, 680 de Mérida y actúa dentro del proyecto LIFE11 NAT/691 como beneficiario asociado.

Ambas partes se reconocen mutuamente en plena capacidad para formalizar el presente convenio de Colaboración en la representación que intervienen y en consecuencia

EXPONEN

Primero. Que la FB, es el beneficiario coordinador del Proyecto denominado "Programa de conservación y recuperación de Galemys pyrenaicus y su hábitat en Castilla y León y



Extremadura”, abreviado LIFE+ DESMANIA, con código LIFE11 NAT/ES/691, en virtud del Acuerdo de Subvención de 3 de septiembre de 2012 suscrito entre la Comisión Europea y la FB (Anexo I), con arreglo al Reglamento (CE) n.º 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE+). Por tanto, es el único responsable legal y financiero frente a la Comisión Europea para la plena aplicación de las acciones del proyecto a fin de lograr los objetivos y para la difusión de los resultados del mismo. Así mismo constituye el único punto de contacto con la Comisión Europea y es el único participante que informa de los progresos técnicos y financieros.

Segundo. Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura es beneficiario asociado del Proyecto LIFE11 NAT/ES/691 “Programa de conservación y recuperación de *Galemys pyrenaicus* y su hábitat en Castilla y León y Extremadura” (LIFE+ DESMANIA), en virtud del Acuerdo de Subvención de 3 de septiembre de 2012 suscrito entre la Comisión Europea y la FB con arreglo al Reglamento (CE) n.º 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente LIFE+, el cual se comprometió a participar de la manera en que se recoge en el formulario A4/4 del citado proyecto, que se adjunta como Anexo IV.

Tercero. Que con fecha 2 de enero de 2015, fue suscrito entre la FB y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y energía de la Junta de Extremadura (actual Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura), un Convenio de Colaboración para la ejecución de acciones incluidas en el proyecto LIFE11/ES/NAT/000691 dentro del programa de conservación y recuperación del *Galemys pyrenaicus* y su hábitat en Castilla y León y Extremadura (LIFE+DESMANIA).

Cuarto. Que el proyecto LIFE+ Desmania ha experimentado un retraso en su ejecución y que asimismo existen condicionantes financieros que afectan al socio beneficiario Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Quinto. Que la Fundación Biodiversidad con el fin de alcanzar los objetivos previstos del proyecto LIFE11/ES/NAT/000691- DESMANIA y mejorar la obtención de los resultados inicialmente esperados presentó una solicitud de enmienda al acuerdo de subvención, solicitando la extensión del periodo de ejecución del proyecto y la modificación sustancial de la partida presupuestaria de asistencias externas.

Sexto. Que la Comisión Europea, con fecha 27 de junio de 2016, aceptó la solicitud de modificación al acuerdo de subvención del proyecto, firmando la enmienda al acuerdo, documento recogido en el Anexo VIII del presente convenio.

Séptimo. Que en base a lo anteriormente expuesto, las mismas partes que suscribieron el 2 de enero de 2015 el convenio de colaboración para la ejecución de acciones incluidas en el proyecto LIFE11/ES/NAT000691 dentro del programa de conservación y recuperación del *Galemys pyrenaicus* y su hábitat en Castilla y León y Extremadura (LIFE+DESMANIA), deben



formalizar conforme a lo estipulado en el artículo 4.8 de las Disposiciones Comunes, un nuevo Convenio de colaboración para el LIFE+ DESMANIA (LIFE11NAT/ES/691).

Este se registrará conforme a los siguientes documentos de referencia, por orden de prioridad:

- El Reglamento (CE) n.º 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de mayo de 2007 (LIFE+),
- Las disposiciones especiales del acuerdo de subvención,
- Las disposiciones comunes, incluidas en el acuerdo de subvención,
- La propuesta de proyecto (en lo sucesivo «proyecto») a que se refiere el acuerdo de subvención.

Todo lo anterior forma parte integrante del acuerdo de subvención y del presente convenio y registrará los derechos y obligaciones de beneficiario coordinador, beneficiario asociado y Comisión Europea.

Octavo. Que basándose en lo anterior, ambas entidades acuerdan suscribir el presente convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es la colaboración en la ejecución del Proyecto LIFE11 NAT/ES/691 "Programa de conservación y recuperación de *Galemys pyrenaicus* y su hábitat en Castilla y León y Extremadura" (LIFE+ DESMANIA), con una duración del proyecto que se ha visto ampliada respecto a la previsión inicial, hasta el 31/12/2017, periodo durante el cual la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura tiene la obligación de ejecución de las acciones recogidas en el Anexo V, además de participar en otra serie acciones tal y como se recoge en el Anexo VI, todo ello en aras a una correcta coordinación global de la ejecución del Proyecto y de sus objetivos.

El plazo de duración del proyecto, objeto del presente convenio, pasa del 1/6/2012 al 30/11/2016 al 1/6/2012 al 31/12/2017.

Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

- Anexo I. Acuerdo de concesión firmado por la FB y la Comisión Europea.
- Anexo II. Disposiciones Comunes en los Proyectos LIFE 2011.
- Anexo III. Propuesta del proyecto completa.
- Anexo IV. Acuerdo de cofinanciación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura al proyecto.



- Anexo V. Acciones cuya ejecución depende de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.
- Anexo VI. Otras acciones en las que participa la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.
- Anexo VII. Cronograma y presupuesto de las acciones de los Anexos V y VI. Modificados respecto al Convenio firmado el 2 de enero de 2015.
- Anexo VIII. Acuerdo de modificación de la subvención

El acuerdo de concesión, incluido el mandato (Disposiciones Comunes: artículos 5.2 y 5.3), prevalecerá por encima de cualquier otro acuerdo entre la FB y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura que pueda tener efectos en la aplicación del acuerdo de concesión.

Segunda. Coste de ejecución.

Las acciones citadas en la cláusula anterior y recogidas en el Anexo V, tienen un coste de ejecución de cuatrocientos un mil seiscientos cincuenta euros (401.650,00€) y se desarrollarán de la siguiente forma:

- Un importe de doscientos mil ochocientos veinticinco euros (200.825,00 €) por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura mediante la aportación de su participación en la financiación del Proyecto y la financiación de la Comisión Europea, como se detalla en la cláusula decimoquinta.
- Un importe de doscientos mil ochocientos veinticinco euros (200.825,00 €) por la Fundación Biodiversidad de la financiación de la Comisión Europea, en base al acuerdo de subvención.

Respecto al presupuesto original asignado a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, la asignación a las diferentes partidas se modifica para mejorar la eficiencia en la utilización de los recursos públicos, cuyo resumen se presenta a continuación, con el detalle recogido en el Anexo VII.

La modificación en ningún caso supone un cambio en los importes totales a financiar.

Tercera. Elegibilidad de los gastos.

Sólo se considerarán gastos elegibles para el Proyecto los generados a partir del 1 de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2017, según consta en el Acuerdo de subvención firmado entre la Comisión Europea-Dirección General de Medio Ambiente y la FB, el 3 de septiembre de 2012. Todo ello salvo que la Comisión Europea amplíe el plazo de ejecución.

***Cuarta. Funciones y obligaciones de la fundación biodiversidad.***

1. Proporcionará a la Comisión Europea todos los informes necesarios, de acuerdo con el artículo 12 de las Disposiciones Comunes. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura deberá facilitar toda la información necesaria para la redacción de estos informes. La FB debe proporcionar a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura copias de los informes técnicos y financieros enviados a la Comisión Europea, así como las respuestas remitidas por ésta.
2. Contratará a un auditor externo con experiencia que actúe, además de como auditor propiamente dicho, como asesor y analista de los aspectos económico-financieros del proyecto. La auditoría se llevará a cabo anualmente y de forma confidencial.
3. Los pagos intermedio y final los realizará en función del cumplimiento de las tareas y los compromisos establecidos entre la FB y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y una vez recibido el beneplácito de la Comisión Europea a los gastos efectuados.

Quinta. Obligaciones y funciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

1. Se responsabilizará de la ejecución de las acciones relacionadas en la Cláusula Primera de este convenio y descritas en los formularios pertinentes del proyecto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a la correcta ejecución del Proyecto de acuerdo a los directrices marcadas en la Comisión Europea de seguimiento del mismo.
2. Aceptará todas las disposiciones del Acuerdo de subvención con la Comisión Europea.
3. Notificará a la FB la ejecución de las acciones con suficiente antelación al objeto de poder notificar éstas a la Comisión Europea, especialmente las relacionadas con actos públicos.
4. Ayudará a la FB a cumplir con sus obligaciones como Beneficiario coordinador en relación con el Acuerdo de subvención. En particular, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura proporcionará a la FB cualquier documento o información (técnica y financiera), tan pronto como sea posible después de recibir la solicitud del Beneficiario coordinador.

La información solicitada para completar los informes obligatorios a la Comisión Europea que se realice a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se enviará por lo menos dos meses antes de la fecha límite de entrega de cada informe, según el cronograma que se describe en la propuesta de Proyecto revisado.

El pago acordado dependerá del cumplimiento de estos compromisos y se llevará a cabo después de haberse recibido una respuesta positiva de la Comisión Europea a la



información técnica y financiera enviada. Si la respuesta de la Comisión Europea establece un incumplimiento de las cuestiones técnicas y/o financieras de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura el pago se hará solo de la parte que tenga la aceptación de la Comisión Europea.

5. Contribuirá a la financiación del proyecto con doscientos mil ochocientos veinticinco euros (200.825,00 €) en calidad de contribución propia.
6. Se comprometerá a facilitar toda la documentación financiera y de contratación que sea requerida por el auditor.
7. No informará directamente a la Comisión Europea sobre el progreso técnico y financiero a menos que expresamente así se lo solicite la Comisión Europea.

Sexta. Obligaciones comunes.

1. Ambas partes deberán mantener al día los libros de contabilidad, de acuerdo con las prácticas contables habituales impuestas por la ley y los reglamentos vigentes. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura deberá remitir a la FB copia de los libros de contabilidad, así como copia compulsada de las facturas contabilizadas. Una vez cada tres meses, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura enviará copias de la documentación contable a la FB.
2. Ambas partes se asegurarán que todas las facturas incluyan una referencia clara al proyecto y su vinculación con el sistema de contabilidad.
3. Ambas partes velarán por que la ayuda comunitaria se haga pública, según se detalla en el artículo 13 de las Disposiciones Comunes.
4. Ambas partes se intercambiarán libremente los conocimientos necesarios para la correcta ejecución del proyecto a través de las Comisiones descritas en el Proyecto.
5. Ambas partes declaran que no van a actuar, en el contexto del proyecto, como subcontratistas o proveedores entre sí o con cualquier otro beneficiario asociado.

Séptima. Subcontratistas.

1. Para las tareas específicas de duración determinada, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura puede contar con subcontratistas que no serán en ningún caso otros Beneficiarios Asociados.
2. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura deberá adjudicar los subcontratos de acuerdo con las normas aplicables a las licitaciones públicas, de conformidad con las Directivas comunitarias sobre procedimientos de licitación pública.



Para los contratos superiores a 125.000,00 euros, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura convocarán licitación entre los subcontratistas potenciales y adjudicarán el contrato a la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico, cumpliendo los principios de transparencia e igualdad de trato de los posibles subcontratistas y procurando evitar conflictos de intereses.

Las normas relativas a la licitación a que se refieren los dos párrafos anteriores se aplicarán también en caso de compra de bienes inventariables.

3. Todas las facturas emitidas por los subcontratistas deberán llevar una clara referencia a los proyectos LIFE+ y al orden/subcontrato realizado. Todas las facturas deberán ser suficientemente detalladas como para permitir la identificación de los elementos que abarca el servicio prestado.

Octava. Responsabilidad civil.

1. La FB exime a la Comisión Europea de cualquier responsabilidad derivada de su relación con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en virtud del presente convenio o de los Convenios suscritos en este contexto.
2. La FB y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura serán los únicos responsables frente a terceros en todas las acciones de su responsabilidad, incluyendo los daños de cualquier tipo que se pudieran derivar, mientras el proyecto se está llevando a cabo. Los daños a terceros derivados de actos dolosos o negligentes causados por el beneficiario asociado en la ejecución de sus responsabilidades en el Proyecto LIFE+ DESMANIA serán responsabilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Novena. Conflicto de intereses.

1. La FB y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de conflicto de intereses que pudiera afectar el desempeño imparcial y objetivo del Acuerdo de subvención.
2. Cualquier situación que constituya o pueda conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del Acuerdo de subvención debe ser puesto en conocimiento de la Comisión Europea, por escrito, sin demora. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura debe informar a la FB de cualquier conflicto de interés que se pueda producir. La Comisión Europea se reserva el derecho de verificar que las medidas tomadas son adecuadas y pudiendo adoptar nuevas medidas si lo considera necesario.



3. En el caso de que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura desarrolle convenios de colaboración, estos han de ser remitidos al beneficiario al objeto de la supervisión y coordinación de actuaciones y evitar la aplicación de medidas que pudieran producir agravios comparativos.

Décima. Informes técnicos de actividad.

La FB debe informar a la Comisión Europea sobre los progresos y los logros del proyecto LIFE+ a través de la presentación de los siguientes informes:

- a) Informe intermedio con solicitud de pago, ya enviado a la Comisión Europea en fecha 2 de diciembre de 2016.
- b) Informe final con solicitud de pago, que se entregará dentro de los tres meses posteriores a la finalización del proyecto (31 de marzo de 2018).

La FB deberá tener al corriente a la Comisión de la evolución y los logros del proyecto LIFE+, así como del presupuesto ejecutado, para lo que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura hará entrega a la FB, en los plazos establecidos la siguiente documentación:

- Un informe final, que evaluará si los objetivos del proyecto y el plan inicial se han cumplido.

Asimismo, la FB, a petición de la Comisión, podrá solicitar a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en cualquier momento informes sobre la gestión técnica y/o financiera del proyecto.

La forma y el contenido de los informes se ajustará a los modelos oficiales de la Comisión que se recogen en la página web:

<http://ec.europa.eu/environment/life/toolkit/pmtools/lifeplus/reporting.htm>.

Todos los informes aportarán los datos necesarios para que la Comisión pueda evaluar el estado en que se encuentra la ejecución del proyecto, su situación respecto al plan de trabajo, la situación financiera del proyecto, si se han alcanzado sus objetivos o si todavía pueden alcanzarse. El informe final aportará también la información descrita en el artículo 12, apartados 5 a 7 de las Disposiciones Comunes.

Se remitirá una copia electrónica del informe y los documentos anexos, salvo que se solicite por la FB copias de documentos en papel.

Décimo primera. Acciones de comunicación, publicidad de la ayuda comunitaria y de los productos audio-visuales.

1. La FB y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura deberán dar publicidad del proyecto y sus resultados, mencionando siempre la ayuda comunitaria recibida.



2. Ambas partes deberán poner de manifiesto el apoyo financiero dado por la Comisión Europea en todos los documentos y medios de comunicación producidos en el marco del proyecto, utilizando el logotipo LIFE proporcionado por la Comisión Europea. En los créditos del material audiovisual, al inicio y/o al final se incluirá una mención explícita y legible de la contribución de LIFE+.
3. El logotipo de LIFE no puede ser usado como un sello de calidad certificada o etiqueta ecológica. Su uso se limitará a las actividades de divulgación.
4. La FB como beneficiario coordinador, creó una página web del proyecto a través del beneficiario asociado la Fundación Centro de Servicios y Promoción Forestal y de su Industria de Castilla y León (CESEFOR), este sitio Web proporciona difusión de las actividades del proyecto, de su progreso y resultados. En esta dirección de Internet están los principales resultados del proyecto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura está obligada a facilitar toda la información requerida para ser puesta en este sitio web en los idiomas del Proyecto: español, portugués e inglés. La dirección de Internet deberá ser facilitada en todos los eventos del Proyecto e indicada en los informes.
5. Todos los bienes inventariables adquiridos en el marco del proyecto deben llevar el logotipo LIFE a menos que se especifique lo contrario por la Comisión Europea.
6. La edición de cualquier material que realice la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y que esté contemplada en algunas de las Acciones del Proyecto será supervisada previamente por La FB y consensuada en la Comisión de Seguimiento del presente convenio.
7. Ambas partes estarán obligadas a instalar y mantener tabloneros de información acerca del proyecto en los emplazamientos donde se ejecute, en lugares estratégicos que sean accesibles y visibles para el público. En esos tabloneros aparecerá siempre el logotipo LIFE.
8. La Comisión está autorizada a publicar, en cualquier forma y medio, Internet incluida, toda la información relacionada con el proyecto o producida por éste que considere pertinente. Ambas partes conceden a la Comisión el derecho no exclusivo a reproducir, doblar si es necesario, distribuir o utilizar cualquier documento audiovisual producido por el proyecto, completamente o en parte, sin límite de tiempo, con fines no comerciales, incluso durante actos públicos. No obstante, la Comisión no se considera «coproductora». La Comisión se reserva el derecho a utilizar las fotografías entregadas con los diversos informes mencionados en la cláusula 10 para ilustrar cualquier material informativo que produzca. Asimismo, se compromete a acreditar su procedencia indicando el número de referencia del proyecto.
9. Las herramientas electrónicas, en las que se incluyen los datos espaciales, producidas en el marco de cualquier proyecto de LIFE+ cumplirán lo dispuesto en la Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2007, por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea (INSPIRE- DO L 108 D25.4.2007,p. 1).



10. En caso necesario, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura debe indicar la información considerada confidencial a efectos de su divulgación por la Comisión.

Décimo segunda. Confidencialidad.

Ambas partes se comprometen a preservar el secreto de cualquier documento, información u otro material que se les transmita confidencialmente y cuya revelación pueda dañar a la otra parte. Las partes permanecerán vinculadas por esta obligación aun después de la fecha de terminación del proyecto. Los datos personales incluidos en el proyecto se introducirán en un instrumento de gestión electrónica, que se pondrá a disposición de la Comisión Europea, las demás instituciones comunitarias y el equipo externo de seguimiento, que están sujetos a un acuerdo de confidencialidad. Este instrumento de gestión se utiliza exclusivamente para gestionar los proyectos LIFE.

Décimo tercera. Información financiera.

1. Para la declaración final de gastos e ingresos, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura proporcionará a la FB el 15 de enero de 2018 a más tardar, con fecha y firma, declaración de gastos.

La información solicitada será enviada por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en una hoja excel, compatible con los formularios financieros exigidos por la Comisión Europea. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura enviará también todos los documentos financieros generados compulsados por correo certificado.

2. Si la Comisión Europea solicita alguna información adicional, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura la enviará a la FB por correo electrónico dentro de los 10 días posteriores a su requerimiento.
3. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura está obligado a informar de los costes como se especifica en las Disposiciones comunes y en el Acuerdo de subvención. En particular, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura debe cumplir con la Parte II, "Disposiciones financieras" de las Disposiciones comunes de la Comisión Europea.

Décimo cuarta. Contribución financiera de las partes.

1. De acuerdo con la declaración del beneficiario asociado, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, implementará acciones con un coste estimado total de cuatrocientos un mil seiscientos cincuenta euros (401.650,00 €).



2. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura contribuirá al proyecto con doscientos mil ochocientos veinticinco euros (200.825,00 €) de recursos financieros propios. Sobre la base de las cantidades anteriores, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura recibirá de la FB un máximo de doscientos mil ochocientos veinticinco euros (200.825,00 €) en concepto de contribución de la Comisión Europea.

Los costes totales estimados incurridos por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se revisarán periódicamente durante el proyecto. De acuerdo con la FB (que tendrá en cuenta los costes totales del proyecto incurridos por todos los participantes), las cantidades especificadas en el presente artículo pueden ser modificadas, siempre que las modificaciones estén en línea con el Acuerdo de subvención sobre el presupuesto del proyecto o hayan sido aprobadas por la Comisión Europea.

El acuerdo final de pago se supedita a la evaluación de la Comisión Europea de la declaración final de gastos e ingresos y, más concretamente a los costes del proyecto aceptados como elegibles.

3. La Fundación Biodiversidad contribuirá al proyecto con doscientos mil ochocientos veinticinco euros (200.825,00 €), de la financiación de la Comisión Europea, en base al acuerdo de subvención.

Décimo quinta. Condiciones de pago.

1. Todos los pagos deben hacerse a la siguiente cuenta bancaria de la Junta de Extremadura: 2010 0011 01 0026262604.
2. La FB transferirá la cantidad de doscientos mil ochocientos veinticinco euros (200.825,00 €) a la Junta de Extremadura de acuerdo con el siguiente calendario:
 - a. 80.330,00 € (ochenta mil trescientos treinta euros), a la firma del anterior Convenio se han abonado ya a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.
 - b. 80.330,00 € (ochenta mil trescientos treinta euros), es decir, el 40% de la contribución financiera de la Comisión Europea, tras la aceptación por la Comisión Europea del informe intermedio con solicitud de pago y en particular de la elegibilidad de los gastos efectuados por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y de que se haya gastado al menos el 150% de la primera prefinanciación, en el plazo de 30 días desde la recepción del pago provisional por la CE.
 - c. El saldo restante, 40.165,00 € (cuarenta mil ciento sesenta y cinco euros), correspondiente al 20% de la contribución financiera de la Comisión Europea, dentro de los 30



días siguientes a la recepción y aprobación por la Comisión Europea del Informe Final y la Declaración Final de los gastos reales incurridos. El saldo pendiente de pago a la Junta de Extremadura se calculará de la siguiente manera: los gastos totales (excluyendo la autofinanciación) incurridos por el socio con el fin de implementar el proyecto, menos los fondos que ya se han pagado a la Junta de Extremadura. Todo condicionado a la elegibilidad de los gastos efectuados por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

3. La FB transferirá la cuota proporcional del pago final a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura que la Comisión Europea haya realizado. La FB recuperará los importes indebidamente pagados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura por no haber sido considerados elegibles por la Comisión Europea.

Décimo sexta. Auditoría financiera.

1. Además de la auditoria contratada por la FB, la Comisión Europea o cualquier representante autorizado ella, podrá auditar a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en relación al Proyecto, en cualquier momento durante el período de ejecución del mismo y hasta cinco años después del último pago de la contribución comunitaria, a que se refiere el artículo 28.4 de las Disposiciones Comunes.
2. La Comisión Europea o cualquier representante autorizado tendrá acceso a los documentos necesarios para determinar la elegibilidad de los gastos, tales como facturas, extractos de nóminas, órdenes de compra, comprobante de pago, hojas de tiempo y demás documentos que sirvan para el cálculo y la presentación de los costes.
3. La Comisión Europea tomará las medidas apropiadas para garantizar que sus representantes autorizados respeten la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o que se les prestan.
4. La Comisión Europea podrá verificar el uso dado a la contribución financiera de la Comunidad Europea por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.
5. La información sobre los resultados de la auditoria se enviará a la FB. La FB puede comunicar sus observaciones a la Comisión Europea dentro del mes siguiente a su recepción. La Comisión Europea podrá decidir no tomar en consideración las observaciones presentadas fuera de plazo. De todo ello será informada la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.
6. Sobre la base de las conclusiones de la auditoria, la Comisión Europea tomará todas las medidas que considere necesarias, incluida la emisión de una orden de recuperación de la totalidad o parte de los pagos efectuados.



7. El Tribunal de Cuentas podrá comprobar la utilización de la contribución financiera de la Comunidad Europea en el marco del presente convenio, sobre la base de sus propios procedimientos.

Décimo séptima. Verificación e inspecciones.

1. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se comprometen a permitir al personal de la Comisión Europea y a las personas autorizadas por ella el acceso a los lugares e instalaciones donde se ejecuta el proyecto y a todos los documentos referentes a la gestión técnica y financiera. El acceso de las personas autorizadas por la Comisión podrá estar sujeto a los acuerdos de confidencialidad que se establezcan entre ésta y la FB.
2. Los controles podrán ser realizados hasta cinco años después del último pago a que hace referencia el artículo 28.4 de las Disposiciones Comunes.

Décimo octava. Comisión de seguimiento.

Con el fin de hacer un seguimiento del cumplimiento del convenio de colaboración, se establece una Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de cada una de las partes. Esta Comisión de seguimiento podrá reunirse separadamente o de forma conjunta con el resto de socios en la Comisión LIFE+ DESMANIA.

El representante de la FB será D. Ignacio Torres Ruiz-Huerta, Subdirector Técnico. El/La representante de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura será nombrado por el Director General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. Serán funciones de esta Comisión de seguimiento resolver las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este convenio de Colaboración y el seguimiento del grado de cumplimiento del mismo.

Décimo novena. Duración.

La vigencia del convenio abarca desde su fecha de firma, hasta la liquidación por parte de la FB a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, del último pago, previo abono de la Comisión Europea a la FB. No obstante a efectos de elegibilidad de gastos serán válidos todos los producidos desde el 1 de enero de 2013, fecha de inicio del proyecto, según se deriva del artículo 2 del Acuerdo de Subvención de fecha 3 de septiembre de 2012.

Vigésima. Naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse.

***Vigésimo primera. Finalización y extinción del acuerdo de colaboración.***

La FB y/o la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura acordarán la terminación anticipada del convenio de colaboración si se produce alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 19 de las Disposiciones Comunes.

Este Convenio de colaboración se extinguirá por resolución o por conclusión del mismo, sin perjuicio en su caso del eventual nacimiento del deber de reintegro. Serán causas de resolución:

- La extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes.
- El mutuo acuerdo.
- La demora o incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales o de las cláusulas previstas en el mismo.
- La imposibilidad material o jurídica de desarrollar su objeto en los términos pactados.
- La suspensión definitiva del proyecto acordado de conformidad entre las partes.
- Cualquier otra prevista en la legislación vigente.

La resolución del acuerdo de subvención por irregularidades financieras será sin perjuicio de la aplicación de otras medidas o sanciones administrativas que puedan imponerse de conformidad con el Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

Vigésimo segunda. Modificaciones del convenio.

La FB y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura podrán modificar de mutuo acuerdo y por escrito el presente convenio. Asimismo, si se demuestra que alguna de las cláusulas del presente convenio es incompatible o contraria al Acuerdo de Subvención, la FB y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se comprometen a negociar una cláusula que reemplace la anterior y que cumpla idéntica función

Vigésimo tercera. Jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este convenio de Colaboración, serán resueltas en primera instancia por los representantes de cada firmante en la Comisión de seguimiento establecida en la cláusula décimo octava del presente convenio de Colaboración.



Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
(PA) El Secretario General,
(Resolución de 16/09/2015
- DOE n.º 184, de 23/09/2015),

FDO.: F. JAVIER GASPAS NIETO

La Directora de la
Fundación Biodiversidad,

FDO.: SONIA CASTAÑEDA RIAL

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Fundación Stanpa y el Servicio Extremeño de Salud. (2017061092)

Habiéndose firmado el día 21 de febrero de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Fundación Stanpa y el Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de mayo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN STANPA Y EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

En Mérida, a 21 de febrero de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Ceciliano Franco Rubio, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE n.º. 87 de 18 de julio de 2015), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Y de otra parte, doña M.ª del Val Díez Rodrigálvarez, mayor de edad, con DNI 08981300F, en nombre y representación de la Fundación Stanpa, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana 159 1.ª planta y CIF G86464849; actúa en calidad de Directora General y apoderada de la entidad en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Luis Sanz Rodero, el día 26 de abril de 2012.

Actuando dichas partes en uso de la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente, acuerdan suscribir el presente acuerdo de colaboración en consonancia con la legislación actual vigente, la Ley 45/2015, de 14 de octubre del Voluntariado en España.

EXPONEN

Primero. Que de acuerdo a la Ley 45/2015, de 14 de octubre del Voluntariado en España y la Ley 1/1998, de 5 de febrero, de Voluntariado Social de Extremadura, se entiende por voluntariado el conjunto de actividades de interés general de carácter voluntario y desinteresado, desarrolladas por personas físicas en el seno de una organización. En este sentido deben tener carácter solidario, su realización debe ser libre, se debe llevar a cabo sin contraprestación económica o material y debe desarrollarse a través de entidades de voluntariado con arreglo a programas concretos y dentro o fuera del territorio español.

Por otro lado se entiende por Entidad que ejerce el Voluntariado Social la persona jurídica legalmente constituida e inscrita en el Registro competente que carece de ánimo de lucro, y que está integrada o cuenta con voluntarios, sin perjuicio del personal de estructura asalariado necesarios par el funcionamiento estable de la entidad o para el desarrollo estable de la entidad o para el desarrollo de actuaciones que requieran un grado de especialización concreto, desarrollando parte o la totalidad de sus actuaciones mediante programas de voluntariado diseñados y gestionados en el marco de actividades de interés general, que respeten los valores, principios y dimensiones establecidos en la propia Ley del Voluntariado.

En este sentido la Fundación Stanpa figura inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad con el n.º 28-1686.



Segundo. Que la Fundación Stanpa es una organización sin ánimo de lucro, que de acuerdo con sus estatutos, persigue entre otros fines los de ayudar y apoyar a personas con cáncer, especialmente mujeres, al restablecimiento de la propia imagen para recuperar la autoestima y autoconfianza en la lucha contra la enfermedad mediante la implantación en España del programa internacional "Ponte guapa, te sentirás mejor".

Tercero. Que la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud por medio del Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres está interesado en promover el Voluntariado en el seno de su hospital, entendiéndolo como una oportunidad de mejora, siendo utilizado como una herramienta que posibilite un incremento de las condiciones de vida de los pacientes que lo necesiten, añadiendo valor a los servicios prestados.

Por ello, ambas partes estiman conveniente suscribir el presente acuerdo de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer, con carácter general, y en el ámbito de las competencias y los fines de las entidades firmantes, un marco de colaboración entre la Fundación Stanpa y la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud por medio del Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres, que permita, a través de la realización de un programa de voluntariado basado en talleres gratuitos de cosmética y maquillaje con productos donados altruistamente y atendidos por Esteticistas titulados voluntarios, atender a las mujeres que se encuentran en tratamiento oncológico de acuerdo a los criterios establecidos por el Servicio de Oncología de este Hospital, no generando obligación económica alguna para el Servicio Extremeño de Salud.

Segunda. Actividades.

1. Referente a la Fundación Stanpa:

Las actividades a desarrollar por el Voluntariado se regirán de acuerdo al proyecto presentado por la Fundación Stanpa y que se recoge como Anexo I al presente documento.

Estas actividades responderán en todos los casos a las necesidades detectadas por los profesionales del Hospital o propuestas por la Fundación y transmitida por los cauces establecidos al respecto.

Las actividades a realizar se regirán inexcusablemente por el contenido de la normativa vigente en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado en España y la Ley 1/1998, de 5 de febrero, de Voluntariado Social de Extremadura.

La Fundación Stanpa será responsable de sus actividades en el hospital y de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin la Fundación tiene suscrito un seguro de



responsabilidad civil para la realización del voluntariado con la entidad Catalana Occidente y con n.º de póliza BC 062661900, que cubra los posibles daños ocasionados tanto a los Voluntarios como a terceros, producidos en el ejercicio de las actuaciones encomendadas con vigencia en la actualidad.

2. Referente a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud por medio del Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres:

El Hospital será responsable de garantizar el cumplimiento de las acciones contempladas en el proyecto presentado por la Fundación Stanpa (Anexo I). Para ello deberá asignar una persona como interlocutor permanente con la Fundación Stanpa, con la Dirección del hospital, así como con los servicios y personal del hospital. Dicha persona deberá facilitar el desarrollo de la actividad, su seguimiento y evaluación.

Tercera. Personal voluntario.

El Voluntario tiene los derechos reconocidos en la legislación vigente ya mencionada, así como los acordados con los Principios y Normativa del Servicio Extremeño de Salud y de la Fundación.

El personal voluntario depende de la Fundación, no teniendo ninguna relación contractual con el Servicio Extremeño de Salud.

Los voluntarios son Esteticistas titulados, y estarán debidamente formados y seleccionados por la Fundación y no tendrán derecho a percepción económica alguna por parte del Servicio Extremeño de Salud.

La actividad del voluntariado será complementaria, pero no sustituirá ni interferirá en ningún caso la de los profesionales sanitarios y no sanitarios del hospital y se acreditarán mediante tarjetas expedidas por el Hospital a petición de la Fundación.

Cuarta. Coordinación de las actividades.

La Fundación Stanpa designará a la Directora del programa como responsable de los Voluntarios, cuyas actuaciones se coordinarán entre la Fundación Stanpa y el Hospital. A tal efecto, el Hospital designará a la persona que será quien realice la coordinación de esas actividades y quien en última instancia determine los enfermos a los que se prestará el servicio de voluntariado establecido en el proyecto.

Las funciones del responsable del personal voluntario así como las actividades a llevar a cabo figuran de forma pormenorizada en el proyecto presentado (Anexo I).

Quinta. Comisión de seguimiento.

Ambas partes y de común acuerdo deciden crear la Comisión Mixta de Seguimiento que tiene la función de realizar el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente



acuerdo. Dicha Comisión tendrá el carácter de paritaria y estará integrada por dos representantes de cada una de las partes nombrados por sus respectivos representantes.

La Comisión se reunirá siempre que lo requiera cualquiera de las partes, que comunicará a la otra, lugar, día, hora y cuestiones a tratar en la reunión, y en todo caso una vez al año.

Los acuerdos en la Comisión se establecerán por consenso entre los componentes de ambas representaciones, que firmarán un acta de cada reunión en la que figurarán los acuerdos o desacuerdos de las partes, de lo cual darán cuenta a sus respectivas entidades.

Sexta. Confidencialidad y protección de datos.

Las partes firmantes así como los voluntarios que participen en el programa, garantizarán la confidencialidad de los datos o información a los que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones realizadas fruto de su ejecución, y se comprometerán a cumplir todas las obligaciones que les sean exigibles en materia de protección de datos tanto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, como por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, así como por cualquier norma legal o reglamentaria que incida en este ámbito.

Séptima. Vigencia.

El presente acuerdo estará en vigor desde la fecha de su firma, y con una duración de cuatro años, salvo denuncia expresa y por escrito de una de las partes en sentido contrario y con un mes de antelación, para el responsable cumplimiento de las obligaciones contraídas, pudiéndose renovar antes de la finalización del plazo previsto, por unanimidad de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Podrá procederse igualmente a la resolución unilateral del convenio por cualquiera de las causas previstas en la cláusula octava, previo aviso igual que en el apartado anterior de 1 meses de antelación a la resolución del mismo, para el responsable cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Octava. Causas de resolución.

El acuerdo se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- La denuncia expresa de una cualquiera de las partes, comunicada a la otra con la antelación de un mes, treinta días naturales, siendo exigible por la otra parte o no, la prestación de los servicios ofrecidos y pendientes de ejecución en dicho mes.
- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones, siendo necesario la comunicación formal a la otra parte por el responsable de la entidad que disiente de los compromisos contraídos.



— Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Novena. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sometiéndose a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo.

En aquellos casos en que no puedan dirimirse en la forma expresada, y dada su naturaleza administrativa, las discrepancias y controversias que pudieran derivarse del mismo se someterán, para el caso de que no se produzca una solución de las mismas en vía administrativa y por medio de la Comisión de Seguimiento, al conocimiento de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Director Gerente del
Servicio Extremeño de Salud,

La Directora General
de Stanpa,

CECILIANO FRANCO RUBIO

M.^a DEL VAL DÍEZ RODRIGÁLVAREZ

**ANEXO I**

DATOS GENERALES

1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: programa "Ponte guapa, te sentirás mejor" de ayuda a las personas con cáncer.
2. ENTIDAD PROMOTORA: La Fundación Stanpa es una organización sin ánimo de lucro promovida por la Asociación Nacional de Perfumería y Cosmética, Stanpa, y 15 compañías del sector (Beautyge, Dermofarm, Estee Lauder, Firmenich, Germaine de Capuccini, Idesa parfums, IFC, L'Oréal España, LVMH, Maymó, Natura Bissé, Procter&Gamble, Puig, Skeyndor y Spanishkits). Adicionalmente cuenta con 14 compañías cosméticas colaboradoras (BPI, BDF Beiersdorf, Briseis, Chanel, Coty, Elizabeth Arden, Genesse, Henkel, Johnson&Johnson, Lucta, Mary Kay, Pierre Fabre, Symrise y Unilever). Es una entidad reconocida de interés general por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, inscrita en el Registro de Fundaciones de dicho Departamento bajo el n.º 28-1686.
3. DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE:
 - a. Nombre: Pilar Cairó Munné.
 - b. Cargo: Directora del programa "Ponte guapa, te sentirás mejor".
 - c. Dirección de contacto: P.º de la Castellana 159 1.º pl 28046-Madrid.
 - d. Teléfono: 91 571 16 40.
 - e. Móvil: 629 64 48 78.
 - f. Correo electrónico: pilar.cairo@stanpa.com / fatima.castano@stanpa.com
4. DESTINATARIOS: los destinatarios del programa "Ponte guapa, te sentirás mejor" son las personas, en una primera fase mujeres, en tratamiento contra el cáncer, en el Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres. Para su participación, el equipo asistencial del Hospital deberá considerar que acudir a un taller de cosmética y maquillaje será beneficioso para ellas.

FUNDAMENTO:

En las mujeres en tratamiento contra el cáncer confluye el particular estado de ánimo del paciente frente a una enfermedad grave, con los posibles efectos secundarios que los distintos tratamientos pueden tener sobre el aspecto externo (pérdida del pelo, cejas, pestañas,



decoloraciones en la piel, deshidratación y sequedad de la piel etc. y que varían según los protocolos terapéuticos, duración del tratamiento y características individuales), por lo que el cuidado de la piel y el maquillaje son especialmente importantes para ayudar a recuperar un aspecto natural y saludable que favorezca la mejora de la confianza y la autoestima sobre el propio aspecto externo.

Los beneficios emocionales del maquillaje sobre las mujeres en general, son bien conocidos, habiéndose demostrado que el efecto de verse más guapa influye mejorando el estado de ánimo. Cuando las circunstancias no son favorables este beneficio es especialmente relevante.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROGRAMA:

El programa "Look Good Feel Better" es un programa mundial de responsabilidad social de la industria cosmética del que la Fundación Stanpa tiene los derechos de uso en exclusiva para España donde se denomina "Ponte guapa, te sentirás mejor". Nació en Estados Unidos hace más de 25 años por iniciativa de un oncólogo y promovido por la Asociación Americana de Cosmética. Hoy está presente en los principales centros del cáncer americanos (NCI). Internacionalmente está presente en 27 países siendo España el número 25.

Los tres principios básicos del programa son:

- Es gratuito para las pacientes y para el hospital.
- No interfiere en absoluto con la asistencia médica del Hospital siendo el mismo Equipo Sanitario del hospital quien se lo comunica y propone a la paciente.
- Neutro en cuanto a las marcas, no es un programa promocional ni publicitario, los productos donados son incluidos en un neceser multimarca, donde los productos y las marcas van cambiando continuamente.

Su financiación se realiza a través de las donaciones económicas de los Patronos y Colaboradores de la Fundación Stanpa, así como las donaciones de productos, servicios y otros materiales por parte de estas mismas compañías. Adicionalmente los Esteticistas profesionales titulados, pertenecientes a las mismas empresas o externos a ellas, realizan los talleres, basados en 12 pasos estandarizados según proyecto internacional, de forma completamente Voluntaria, coordinados y formados específicamente por la Fundación Stanpa.

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS:

1. **OBJETIVO GENERAL:** proporcionar a las personas en tratamiento contra el cáncer en el Hospital San Pedro de Alcántara y seleccionadas de acuerdo a los criterios establecidos por el Servicio de Oncología del Hospital, una formación práctica sobre el cuidado de la piel y el maquillaje en sus especiales circunstancias que les ayude a recuperar un aspecto natural y saludable.



2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: organizar en el Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres talleres de cosmética y maquillaje en grupos de 8-10 personas con productos donados altruistamente por las empresas y dirigidos por 2 Esteticistas Profesionales titulados Voluntarios que han recibido formación específica de Voluntariado.

ACTIVIDADES A REALIZAR:

La actividad a realizar es la organización, realización y seguimiento de talleres de cosmética y maquillaje para las personas indicadas en los puntos anteriores en el Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres.

- Fecha de inicio de la actividad: El presente acuerdo estará en vigor desde la fecha de su firma.
- Calendario:
 - Se realizará 1 taller al mes salvo que el desarrollo de la actividad aconseje una frecuencia distinta en función del número de pacientes y su demanda. No habrá actividad durante el mes de Agosto salvo demanda explícita por el Hospital.
 - La actividad se realizará en un período de 12 meses a contar desde el inicio de la misma y automáticamente renovable con el acuerdo de las partes.
- Voluntarios: los Voluntarios serán Esteticistas Profesionales y titulados a los que se habrá impartido una formación específica sobre Voluntariado con pacientes de cáncer. La Fundación Stanpa es responsable del reclutamiento y formación de los Voluntarios asegurando su presencia en los talleres.
- Organización del taller: la organización del taller será responsabilidad de la Fundación Stanpa en coordinación con el Servicio de Oncología del Hospital. El Hospital designará 1 persona de su Equipo Sanitario que será quien realice la coordinación de estas actividades y que determinará los enfermos a los que se prestará el servicio de voluntariado establecido en el proyecto.
 - Fechas: las fechas de los talleres se acordarán y fijarán por el equipo de organización para un período mínimo de 6 meses a contar desde la fecha de la firma del Acuerdo.
 - Sala: el Hospital cederá una sala suficiente para el desarrollo de la actividad y que reúna las condiciones óptimas de espacio, luz y conveniencia para las pacientes, de acuerdo al criterio del equipo de organización. El Hospital dejará reservada esta sala en las fechas previamente acordadas en el punto anterior.
 - Adhesión de las pacientes al programa: el Servicio de Oncología establecerá los criterios de inclusión de pacientes en el programa y será quien determine qué personas pueden beneficiarse del mismo. El propio servicio de enfermería oncológica comunicará a las personas identificadas la fecha y lugar del próximo taller utilizando los



medios preparados por la Fundación Stanpa para la difusión y conocimiento del programa (página web y folletos). El grupo de Voluntariado de la aecc dará apoyo en la labor de comunicación del programa a las Pacientes.

- Confirmación de asistencia al taller: las personas que decidan participar en el taller deberán llamar al teléfono escrito por el/la Enfermero/a del Hospital en el reverso del folleto proporcionado por Fundación Stanpa. Este teléfono es 927256342 de Atención al Usuario del Hospital y se responsabilizará de realizar la confirmación telefónica 24 horas antes del taller informando del lugar y horario de celebración del taller.
- Neceseres y materiales: la Fundación Stanpa será responsable de proporcionar:
 - ◇ 1 vez al año: folletos, espejos para las pacientes, hojas de opinión para las pacientes, batas para los Voluntarios, mantelitos individuales de papel.
 - ◇ Cada mes: 12 unidades de neceseres con producto para cubrir la demanda del taller mensual. Los neceseres serán recepcionados y custodiados por la Jefa de Atención al Usuario del Hospital, quien entregará al responsable del taller el n.º de neceseres que se hayan solicitado con al menos 48 horas de antelación por la persona responsable del taller 30 minutos antes de su comienzo en la sala donde se realiza el taller.

El Hospital asegurará que haya jarras de agua y vasos de plástico para las pacientes.

- Asistentes al taller: adicionalmente a las pacientes asistentes se garantizará la presencia de:
 - ◇ Fundación Stanpa: 2 Voluntarios.
 - ◇ Hospital: 1 persona.

La asistencia de cualquier persona ajena al Hospital al taller deberá ser solicitada y autorizada por la Fundación Stanpa.

- Preparación de la sala: en la sala habrá una mesa grande con silla alrededor, donde los Esteticistas titulados Voluntarios colocarán para cada una de las asistentes previstas: 1 espejo + 1 Neceser con productos + hoja de opinión + mantelito individual de papel para cubrir la mesa y 1 bolsa pequeña de basura para desperdicios. Adicionalmente asegurarán que en la sala hay bastoncillos de algodón, algodones o gasas o pañuelos de celulosa, 2 boles con agua y bolígrafos. También deben estar disponibles 1 ó 2 jarras de agua y vasos suficientes para las asistentes.

— Metodología del taller:

- La duración del taller será de 2 horas incluyendo los pasos de limpieza, hidratación, corrección de las imperfecciones de la piel y maquillaje de color.



- Los Esteticistas titulados Voluntarios llegarán media hora antes del comienzo para preparar la sala y se irán media hora después para recogerla, por lo que la ocupación de la sala será por un período de 3 horas. Los Voluntarios estarán en la sala preparados para recibir a las asistentes al taller, darles la bienvenida y favorecer la integración de todas y cada una de ellas en la dinámica del grupo.
- Durante 2 horas los Esteticistas Profesionales guiarán a las asistentes a través de los "12 pasos" estandarizados para el cuidado de la piel y maquillaje, de acuerdo al protocolo internacional del programa. Para el desarrollo del taller los Esteticistas podrán seleccionar 1 ó más asistentes para demostrar la realización de los distintos pasos. En cualquier caso y con la ayuda del 2.º Esteticista y de la persona del Hospital asistente al taller, cuidarán de que todas las asistentes puedan realizar correctamente las distintas técnicas demostradas para obtener el beneficio final.
- Al final del taller las asistentes rellenarán el cuestionario de opinión y se llevarán el neceser con los productos que han utilizado para el desarrollo del taller. Los Voluntarios deberán asegurarse al finalizar el taller que las asistentes saben todas donde tienen que ir y cuidarán de que no olviden su neceser y sus efectos personales.
- Después de recoger la sala y los materiales los Voluntarios reunirán todos los cuestionarios de opinión y harán un resumen de la sesión para corregir posibles problemas o proponer mejoras.

FORMACIÓN

Los Voluntarios de la Fundación Stanpa son Esteticistas Profesionales titulados en Estética. Adicionalmente recibirán previamente a la realización del primer taller una Formación en Voluntariado con pacientes en tratamiento contra el cáncer por parte del equipo de la Junta Provincial de la aecc según Convenio de Colaboración firmado entre las 2 entidades.

La Fundación Stanpa favorecerá la adhesión de los Esteticistas Voluntarios del programa a través de las siguientes vías:

- Comunicación interna en las compañías cosméticas participantes en el programa.
- Comunicación a los Esteticistas en general a través de la página web www.ponteguapate-sentirasmejor.com / www.fundacionstanpa.com en su apartado HAZTE VOLUNTARIO.
- Comunicación en escuelas de Estética
- Comunicación a la Asociación de Esteticistas

EVALUACIÓN INTERNA Y EXTERNA

- a. **EVALUACIÓN INTERNA:** Denominaremos EVALUACIÓN INTERNA la realizada con el objetivo de evaluar la eficacia en la organización y desarrollo del programa de forma CUANTITATIVA. Para ello se utilizarán los siguientes INDICADORES DE ACTIVIDAD:



i. COBERTURA:

1. N.º de talleres vs objetivo anual fijado.
2. N.º de pacientes atendidas vs N.º de pacientes propuestos para los talleres por el Servicio de Oncología del Hospital de acuerdo a los criterios de inclusión definidos por el Servicio de Enfermería Oncológica.

ii. CONTROL de materiales:

1. N.º de neceseres entregados vs N.º de personas asistentes a los talleres.

iii. ADHESIÓN DE VOLUNTARIOS: N.º de Voluntarios (Esteticistas + Hospital+ Otros) a esta medida nos permitirá evaluar la tendencia y progresión del parámetro a lo largo del tiempo:

1. N.º total de Voluntarios que han solicitado su adhesión al programa.
2. N.º total de Voluntarios formados.
3. N.º total de Voluntarios reales (que han participado al menos en 1 taller).
4. Media de talleres atendidos por Voluntario.
5. Calificación media obtenida por los Voluntarios Esteticistas.

Esta información deberá ser analizada por Fundación Stanpa para evaluar: cambios de tendencia, estacionalidad de la actividad y cualquier otro aspecto que permita detectar áreas de mejora para poner en marcha las acciones necesarias para corregir y mejorar la COBERTURA, el CONTROL y la ADHESIÓN DE VOLUNTARIOS al programa.

2. EVALUACIÓN EXTERNA: Denominaremos EVALUACIÓN EXTERNA la realizada con el objetivo de evaluar la eficacia del programa de forma CUANTITATIVA en la consecución de su objetivo de mejorar el sentimiento general de las mujeres participantes. Para ello se utilizarán los siguientes INDICADORES DE ACTIVIDAD:

a. GRADO DE SATISFACCIÓN de las participantes en los talleres: evaluación de su satisfacción con el taller en una escala de 1-5 (no me ha gustado nada / no me ha gustado demasiado / ni me ha gustado ni me ha dejado de gustar / me ha gustado bastante / me ha gustado mucho) en los siguientes aspectos:

- i. La oportunidad de compartir la actividad con otras mujeres en la misma situación.
- ii. La posibilidad de aprender técnicas y trucos de maquillaje.
- iii. El resultado en su propia imagen.
- iv. La atención personal de Profesionales de Estética.
- v. Evaluación global.



- b. GRADO DE MEJORA EN EL ÍNDICE DE SEGURIDAD EN SU ASPECTO de las participantes en términos de diferencia entre su sentimiento al entrar vs el sentimiento al salir para lo que se establecerá el siguiente indicador: evaluación de su grado de seguridad en su aspecto externo antes de entrar en el taller y la misma evaluación al salir en una escala del 1-5 (sin confianza / no demasiada confianza / OK / con confianza / con mucha confianza).

Se presentará una memoria anual de actividad con los resultados de EVALUACIÓN INTERNA y EVALUACIÓN EXTERNA y se hará una presentación a todo el Equipo del Hospital involucrado en el programa.

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo integral de la Comarca Miajadas-Trujillo" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020. (2017061077)

Habiéndose firmado el día 25 de noviembre de 2016, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo integral de la Comarca Miajadas-Trujillo" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de mayo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE
ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA COMARCA MIAJADAS-TRUJILLO" PARA LA
APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL
PARTICIPATIVO DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO
RURAL DE EXTREMADURA (FEADER) 2014-2020

Mérida, 25 de noviembre 2016.

De una parte, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, representada por doña Begoña García Bernal, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Y de otra parte, el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca Miajadas-Trujillo" (en adelante GAL), con sede en Miajadas, Ctra. Nacional V km 292, y código de identificación fiscal n.º G10192599, representado por su Presidente don José Antonio Redondo Rodríguez, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 22 de diciembre de 2015 y facultado para la firma del Presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto:

EXPONEN:

Primero. Que es objeto del presente convenio establecer la relación entre el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca Miajadas-Trujillo" y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de la Metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE 97, lunes 23 de mayo de 2016) para el Periodo de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C (2015) 8193 final.



Dicho programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Tercero. Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología Leader, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP. En el Anexo I se refleja el Plan Financiero por submedidas y fuentes de cofinanciación.

Cuarto. Que el presente convenio se adecua a lo dispuesto en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, que establece como principio general la integración de la perspectiva de género, en línea con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Quinto. Que el GAL "Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca Miajadas-Trujillo " fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

Sexto. Que en la Resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

Séptimo. El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, determina que será la Autoridad de Gestión del PDR 2014-2020 la encargada de la gestión, seguimiento y evaluación del Programa conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, dicha autoridad es la responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa según establece el propio PDR 2014-2020. El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Octavo. Que mediante el presente convenio se determina el régimen de obligaciones asumidas por el GAL "Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca Miajadas-Trujillo ", dejándose expresamente designada a la Dirección General de Desarrollo Rural como órgano de apoyo y asistencia y de interlocución entre cada uno de los GAL y el Organismo Pagador y todo ello sin perjuicio de las instrucciones que en el ejercicio de sus competencias emanen de la Autoridad de Gestión.



De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, las partes comparecientes acuerdan y asumen formalizar el presente convenio, cuyo contenido se determina en el siguiente clausulado:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer la relación entre el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca Miajadas-Trujillo" y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de la Metodología LEADER en aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y contribuir de este modo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, todo ello mediante el establecimiento de normas de adjudicación, empleo, control, seguimiento y evaluación de las Ayudas de Apoyo al Desarrollo Local LEADER, en la Comunidad Autónoma de Extremadura contenida en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 y particularmente las que resulten aplicables en el ámbito de actuación del Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca Miajadas-Trujillo" en virtud de lo dispuesto en el presente convenio y en las Resoluciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura por las que se seleccionó cada una de las estrategias de los GAL y se estableció la asignación de los fondos necesarios para el desarrollo de las actuaciones contempladas en la EDLP.

Segunda. Dotaciones Financieras.

El importe de la subvención de fondos comunitarios (FEADER) concedida para la ejecución del programa comarcal asciende a la cantidad de 3.738.750,00 euros.

Como contribución financiera de carácter nacional, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a las dotaciones presupuestarias que anualmente se fijan en las correspondientes Leyes de Presupuestos, aportarán durante este período de aplicación la cantidad de 1.246.250,00 euros.

Las cantidades que como contribución financiera de las distintas Administraciones Nacionales se conceden al GAL para la ejecución de su programa de desarrollo y que se explicitan anteriormente, se computarán como parte de la aportación económica que estas Administraciones realizan al PDR y en particular a la metodología LEADER en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La contribución financiera de los fondos comunitarios y de las Administraciones nacionales, junto con la aportación privada, constituirá el coste total del programa de desarrollo comarcal, estimado inicialmente en 6.519.258,00 euros.

Este coste total explicitado por submedidas y fuentes de cofinanciación, se recoge en los cuadros financieros que como Anexo I se incorporan al presente convenio.



En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la contribución financiera de fondos públicos a la EDLP podrá variar en función de la reasignación que, en su caso, efectúe la Autoridad de Gestión del PDR para ajustarla a la evolución real de la ejecución. La reasignación de la dotación procedente de este ajuste, se realizará bien a aquellos Grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución, bien a otras medidas del Programa.

Cualquier modificación de los cuadros financieros del Anexo I tendrá que ser incorporada en el presente convenio mediante Addenda o cláusula modificatoria.

Según lo establecido en el PDR de Extremadura 2014-2020, así como en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de Selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo, se establecerá una reserva de rendimiento entre el 5 % y el 7 % del presupuesto asignado a cada grupo. Esta reserva estará condicionada al alcance de los objetivos establecidos en la EDLP y en todo caso a lo que a tal efecto determine la Autoridad de Gestión en virtud del examen de rendimiento que establece el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y el Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y al Reglamento (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a FEADER.

Tercera. Ámbito geográfico y objetivo de la iniciativa.

La zona de actuación en la que el GAL aplicará el programa de desarrollo seleccionado será la señalada en el mismo y que se adjunta como Anexo II. Cualquier modificación de este ámbito geográfico deberá ser autorizada por la Consejería con competencias en materia de Desarrollo Rural y tendrá que ser incorporada en el presente convenio mediante Addenda o cláusula modificatoria.

El objetivo de la EDLP será contribuir al desarrollo territorial equilibrado de la zona de actuación, a través de la aplicación, en el marco de FEADER de las medidas señaladas en el Programa Comarcal y que, de forma esquemática, se relacionan en el Plan financiero que como Anexo I se incorpora al presente convenio.

Cuarta. Principios de actuación.

Para el cumplimiento de los objetivos y prioridades establecidas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 y en virtud de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del GAL, y en razón al carácter público de los fondos que gestiona, la actuación del Grupo de Acción Local deberá garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad,



eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia, cuyos conceptos vienen determinados por, entre otras, las siguientes circunstancias:

- Colaboración, con los ciudadanos en general y con las entidades públicas o privadas del territorio, pertenezcan o no al GAL, así como con los demás GAL.
- Objetividad o autolimitación de discrecionalidad, mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de valoración de los proyectos y la adecuada motivación de la resolución de concesión o denegación.
- Imparcialidad, en cuanto los miembros del órgano de decisión deben abstenerse de participar en los debates y votaciones de aquellos proyectos en los que tengan un interés directo e indirecto, por motivos de titularidad, económicos o societarios, de parentesco hasta el tercer grado civil por consanguinidad, afinidad o adopción, amistad íntima o enemistad manifiesta.
- Eficacia, en cuanto los acuerdos deben orientarse directamente a la consecución de los objetivos marcado en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, cuantificando las decisiones y analizando sus posibles consecuencias.
- Eficiencia, por la que con un menor coste, contribuya a un mayor beneficio social, en especial entre mujeres y jóvenes, o a una mayor protección del medio ambiente, a fin de alcanzar la máxima proporción entre el rendimiento, utilidad de las inversiones y los gastos de funcionamiento.
- Transparencia, materializada en ausencia de acuerdos ocultos y de contabilidades distintas de la preceptiva; sistema contable permanentemente actualizado; expedientes completos; firma por persona delegada en representación del cargo del órgano de decisión, que sea a la vez el perceptor o interesado en la ayuda.
- Publicidad, tanto del Régimen de Ayudas, como de los procedimientos de gestión y convocatorias de ayuda. Asimismo, los titulares de proyectos publicitarán el proyecto auxiliado mediante placas o carteles adecuados al caso.
- Libre concurrencia, sin más limitaciones que las que se deriven de la propia convocatoria, tanto para la concesión de ayuda como para la contratación por parte del GAL de los recursos humanos o materiales, salvo los de uso cotidiano de pequeña cuantía, que sean necesarios para la formación de su equipo técnico y gerencial, su funcionamiento y cualquier estudio o asistencia técnica.

A estos efectos, tanto el GAL como las Entidades Locales, Asociaciones Empresariales o Sindicales y cualesquiera otras entidades de carácter representativo que formen parte de aquel, facilitarán la colocación en sus tabloneros de anuncios y la inserción en sus publicaciones de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de estos principios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020.

***Quinta. Ejecución de la medida 19 Apoyo para el Desarrollo Local LEADER.***

Para la ejecución de la medida de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER y de las diferentes submedidas de esta, el GAL deberá ajustarse, además de a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo seleccionada y de aplicación en el territorio del GAL, al PDR 2014-2020, a las previsiones financieras y a la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación.

Sexta. Responsabilidades del Grupo de Acción Local.

El GAL asume las siguientes obligaciones:

- a) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas.
- b) Justificar la aplicación de los fondos a percibir por los titulares de proyectos subvencionados ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos, puedan efectuar las Administraciones financiadoras de las ayudas y a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado, la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a los controles a efectuar por las Administraciones financiadoras del Programa.
- d) Y en general todas aquellas otras derivadas de la aplicación de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
- e) Garantizar de manera indubitada la adecuación de las inversiones y adquisición de bienes de equipo al principio de economía mediante el control de costes de las diferentes proyectos de desarrollo rural subvencionables.
- f) Garantizar el cumplimiento de las exigencias en materia de contratación en especial, los que al respecto dictamina el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Toda vez que se tenga en cuenta la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- g) Deberán llevar, asimismo, una contabilidad independiente para sus acciones que, salvo que por su forma jurídica estén obligados a un sistema contable determinado, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, Real Decreto 1491/2011, de



24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas cantidades que a estos efectos son de obligada aceptación, así como lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

- h) Verificar los criterios de selección de operaciones a financiar y respetar las normas de subvencionalidad de las mismas.
- i) Respetar y cumplir los requisitos exigidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
- j) Disponer de un sistema de gestión de seguridad de la información, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014.
- k) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios tienen en cuanto información y publicidad:

Se debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En todo caso las actuaciones de información y publicidad se adecuaran a la normativa vigente al efecto.

El GAL como responsable de la gestión y aplicación de la EDLP, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Ejecutar, en el territorio de aplicación, el programa de desarrollo rural aprobado, informar y asesorar a la población rural de su contenido y alcance, incentivar la participación activa en el mismo.
- b) Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos.
- c) Diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que por lo menos el 51 % de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas, y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito.



- d) Garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.
- e) Preparar y publicar convocatorias de propuestas o un procedimiento continuo de presentación de proyectos, inclusive definiendo los criterios de selección.
- f) Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.
- g) Seleccionar las operaciones y fijar el importe de la ayuda y, cuando proceda, presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación.
- h) Hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esa estrategia.

El GAL se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en el presente convenio.

En todo momento, el GAL garantizará la independencia del equipo de la Gerencia y el equipo técnico, en la toma de decisiones y en la evaluación de los proyectos presentados, siendo totalmente incompatible el ejercicio de sus funciones del GAL, con el posible ejercicio libre y lucrativo de la profesión en cualquier otro trabajo o actividad que tenga relación directa o indirecta con la gestión de las ayudas contempladas en la medida 19 del PDR de Extremadura 2014-2020 ejecutadas según la EDLP aprobada para cada comarca. El incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para que el GAL pueda perder su capacidad para la gestión de FEADER.

Séptima. Provisión de fondos.

El GAL remitirá mensualmente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio como Organismo Pagador, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, previsión de importes de solicitud de remisión de fondos FEADER a realizar en los dos meses posteriores, y semestralmente previsiones para el ejercicio posterior.

El GAL realizará la petición de remisión de fondos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para la aplicación del enfoque LEADER del PDR 2014-2020 en Extremadura, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural mediante el Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, según lo estipulado en el Decreto de Bases Reguladoras (Régimen de Ayudas).

Una vez efectuadas por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural las comprobaciones y conciliaciones necesarias y para aquellos expedientes aprobados y autorizados, la Dirección General de Desarrollo Rural remitirá a la Sección de Contabilidad del Organismo Pagador solicitud de remisión de fondos junto con la siguiente documentación:



- Certificación de la Dirección General de Desarrollo Rural, según modelo determinado por la sección de Contabilidad del Organismo Pagador, de admisibilidad para la financiación por FEADER en el que se incluya listado de los GAL beneficiarios de las ayudas propuestos a pago.
- Justificante de contabilización por la Intervención de la Junta de Extremadura de la Orden de Pago.
- Soporte electrónico con los requerimientos obligatorios y formato, según Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2015/1532 de la Comisión, de 15 de septiembre de 2015, por el que se establecen la forma y el contenido de la información contable que debe presentarse a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, así como con fines de seguimiento y elaboración de previsiones.

Semanalmente la Sección de Contabilidad incluirá en la Petición de Fondos que se realiza al Organismo de Coordinación del FEAGA aquellas solicitudes de fondos recibidas y conciliadas, comunicándose a la Tesorería para que desde esta se ordene transferencia una vez que se hayan recibido los fondos solicitados.

Los GAL efectuarán el pago de los fondos recibidos a los titulares de los proyectos en el plazo de 15 días de su recepción.

El GAL aportará cualquier otra información o documentación que se establezca y se solicite por el Organismo Pagador.

Octava. Anticipos y garantías.

Según lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2013 el GAL podrá solicitar el pago de un anticipo al Organismo Pagador si tal posibilidad se encuentra contemplada en el programa de desarrollo rural. El importe de los anticipos no podrá superar el 50% de la ayuda pública destinada a los costes de funcionamiento y animación.

Así mismo el artículo 63.1 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, expone que el pago de los anticipos estará supeditado a la constitución de un garantía bancaria o de una garantía equivalente que corresponda al 100 % del importe anticipado.

El PDR 2014-2020 determina que la Autoridad de Gestión podrá avalar al GAL el pago de los anticipos mediante un convenio de colaboración, es por ello que el presente convenio será garantía equivalente, en el sentido de cumplimiento de lo indicado en el artículo 63 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 en materia de anticipos y a los efectos que el Organismo Pagador pueda adelantar los fondos FEADER.

La justificación de la cantidad anticipada se efectuará previa revisión de la documentación aportada y verificación de cumplimientos de requisitos, por los técnicos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se estará sometido al procedimiento general establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas LEADER para el Periodo de Programación



2014-2020 y en concreto con lo que al respecto se establece en las mismas en materia de Certificación y Justificación de gastos y Solicitud de fondos.

El plazo máximo para la justificación del referido anticipo será hasta el 15 de noviembre 2022 y de conformidad y concordancia con lo que se disponga en las instrucciones de cierre del PDR 2014-2020.

En todo caso, las normas y procedimientos de ejecución financiera y pago de las ayudas comunitarias objeto del presente convenio, son las recogidas en las disposiciones comunitarias de carácter horizontal que le sean de aplicación según determine la autoridad competente.

Novena. Gastos de funcionamiento y animación.

La ayuda para los costes de funcionamiento y animación no superará lo establecido para la submedida 19.4 del PDR 2014-2020 de la Comunidad Autónoma de Extremadura y no superará el 25% del gasto público total incurrido en la Estrategia.

Los criterios de subvencionalidad de los gastos de funcionamiento y animación se corresponderán con los que al efecto se determinen en las bases reguladoras de ayuda así como las instrucciones que pudieran determinarse al efecto en materia de funcionamiento y animación.

Se considerarán elegibles los gastos ejecutados desde el día siguiente de la firma del presente convenio para el desarrollo de las estrategias de desarrollo local participativo hasta la finalización del periodo de elegibilidad del PDR 2014 - 2020 de Extremadura.

Se podrá conceder anticipo de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava del presente convenio.

Todos los gastos deberán ser realizados en el territorio de la EDLP del Grupo, a excepción de la asistencia a reuniones de trabajo, eventos de promoción y difusión o similares.

Décima. Responsable Administrativo/a y Financiero/a.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y lo determinado en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo, el GAL nombrará, de entre sus miembros que ostenten la condición de entidad local, un/a responsable administrativo/a y financiero/a con capacidad para gestionar fondos públicos.

Las funciones serán realizadas por una persona física con capacidad de control y fiscalización de gastos públicos, debiendo suscribirse un Convenio al efecto entre el GAL y la Entidad Local designada. En todo caso el/la Responsable Administrativo/a y Financiero/a actuará bajo el principio de autonomía funcional.



Para que el GAL pueda recibir las dotaciones financieras para la ejecución del programa comarcal contempladas en la cláusula segunda del presente convenio, deberá dar traslado a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio el convenio y la identidad de la persona Responsable Administrativo/a y Financiero/a, así como los datos identificativos del GAL y la cuenta bancaria acreditada para recibir las citadas dotaciones.

Para cada expediente individual, el Responsable Administrativo y Financiero (RAF) comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario y su adecuación a la legislación vigente.

En todo caso, la Consejería podrá supervisar y, en su caso, dictar las instrucciones necesarias para que los procedimientos de gestión, en general, y las actuaciones de la persona Responsable Administrativo/a y Financiero/a, en particular, se adecuen a los objetivos del PDR para el periodo de Programación 2014-2020.

Undécima. Control.

Con el objeto de garantizar el funcionamiento efectivo de un adecuado sistema de gestión y control, el GAL velará por el cumplimiento de las disposiciones específicas de los reglamentos delegados y de ejecución del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, junto con las Directrices de la Comisión sobre el control y las sanciones en desarrollo rural y las Directrices de la Comisión sobre medida de lucha contra el fraude. Igualmente se atenderá lo indicado por la Comisión en las listas de controles fundamentales y auxiliares del Reglamento (UE) n.º 907/2014.

La Dirección General con competencia en materia de Desarrollo Rural realizará los controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori, a los que hacen referencia el Capítulo II del Título IV del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, así como las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El GAL y/o el beneficiario estará obligado a colaborar en dichos controles proporcionando datos y documentación requerida, facilitando el acceso a las instalaciones en las que se desarrolle la actividad.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el GAL queda sometido al control y verificación, en cuanto a la gestión de las ayudas, de la Comisión Europea, de la Intervención General de la Administración del Estado, del Tribunal de Cuentas, del Servicio de Auditoría Interna del Organismo Pagador, conforme al Anexo I, apartado 4.B del Reglamento (UE) n.º 907/2014, así como de los órganos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma de



Extremadura. Igual sometimiento tendrá los titulares de los proyectos subvencionados, debiendo el Grupo comunicar a éstos dicho sometimiento, cuya aceptación es condición para el disfrute de la ayuda.

Durante los cinco años siguientes al último pago, el GAL deberá conservar y, en su caso, poner a disposición de los Organismos señalados en el párrafo anterior, los libros de contabilidad y todos los documentos justificativos referidos a los gastos realizados y a la efectividad del pago por los titulares de los proyectos subvencionados, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

Duodécima. Prevención, detección y corrección de irregularidades.

Las partes firmantes del presente convenio están obligadas a adoptar las medidas necesarias para la prevención, detección y corrección de irregularidades y el fraude en la aplicación de las dotaciones financieras asignadas, en aplicación a la normativa en vigor.

El GAL comunicará a la Consejería, todas las irregularidades detectadas en la aplicación del programa, en el momento en que sean conocidas.

Las Administraciones financiadoras del programa podrán reducir, retener o suspender, de forma cautelar o definitiva, la contribución destinada al desarrollo del programa por la existencia de alguna irregularidad, o de una modificación importante, que afecte a la naturaleza o de las condiciones de la intervención, medida, submedida o proyecto, para la que se hubiera solicitado su aprobación al órgano que en cada caso, corresponda.

En caso de grave irregularidad, tanto en la gestión como en el control de las actuaciones y/o proyectos del grupo, en las que se evidencie un riesgo cierto para FEADER, la Consejería podrá acordar la puesta en funcionamiento de un Plan de Acción Específico para el grupo y en su caso la pérdida de la condición de GAL.

La incoación, instrucción y resolución de los expedientes de reintegro se ajustará a lo dispuesto por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo establecido en los artículos 42 y 54 del decreto de Bases Reguladoras.

Decimotercera. Reducciones, sanciones y exclusiones.

El Organismo Pagador como consecuencia de los incumplimientos podrán llevar los siguientes tipos de penalizaciones producto de la verificación de irregularidades:

- a) Reducción de la ayuda como diferencia entre el importe de la solicitud de pago presentada y el importe admisible tras los controles.
- b) Sanción que se aplica tras los controles.



- c) Exclusión de la ayuda y, en determinados casos, del derecho a participar en la medida objeto de ayuda.

Decimocuarta. Obligación de Información e Informes Intermedios

Durante la vigencia del presente convenio y en cumplimiento de las indicaciones que al respecto se realicen para la implementación de los informes anuales de ejecución y de cara a hacer posible la agregación de los datos a escala europea, se aportarán los datos e indicadores relativos tanto a la situación inicial, así como a la ejecución financiera, las realizaciones, los resultados y el impacto en cada uno de los territorios del GAL. Los datos e indicadores deberán hacer posible la evaluación de los progresos, la eficiencia y la eficacia de la EDLP. Todo ello en cumplimiento del artículo 50 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del artículo 75 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y lo estipulado en los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de información contempladas en la reglamentación comunitaria, la Dirección General de Desarrollo Rural podrá requerir al GAL la emisión de informes complementarios relativos a las actuaciones y/o proyectos llevados a cabo, las ayudas aprobadas y los pagos realizados con indicación de la fuente de financiación, el grado de desarrollo de las actuaciones y su impacto, y en general, de todos los indicadores físicos y financieros necesarios para la evaluar la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del grupo. Dicho informe deberá en todo caso hacer mención de las dificultades surgidas durante la aplicación del presente convenio y de los cambios o ajustes que se puedan requerir.

Dentro de los dos meses siguientes a la finalización de cada año natural el GAL remitirá a la Consejería la información necesaria para la elaboración del informe anual de seguimiento y ejecución, dónde se detallará entre otras cuestiones relación de titulares, proyectos subvencionados, inversión subvencionable y cuantía de las ayudas concedidas, certificadas y pagadas, por fuente de cofinanciación, así como la documentación adicional que la Consejería determine.

En todo caso, los informes anuales al que se refiere el apartado anterior deberán contener la información correspondiente al periodo de que se trate y los datos acumulados desde el inicio del programa.

El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, podrá dar lugar a la suspensión temporal de los pagos pendientes hasta que los informes sean remitidos.

Decimoquinta. Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.

El GAL velará por que se tengan en cuenta y se promueva la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la ejecución de la EDLP, entre lo que se incluye lo que se refiere a seguimiento, presentación de informes y evaluación.

Así mismo deberá tomar las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación



sexual durante la ejecución del programa. En particular, se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas discapacitadas.

Decimosexta. Duración y resolución.

El presente convenio de colaboración, surtirá efectos desde el día de su firma y hasta, como mínimo cinco años a partir del último pago realizado por el GAL, quien, en consecuencia, no podrá disolverse hasta que transcurra dicho periodo, salvo que previamente, garantice ante la Consejería las responsabilidades pertinentes.

El presente convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con al menos, seis meses de antelación, sin que el GAL pueda disolverse hasta que no garantice ante la Consejería de modo fehaciente, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

La resolución del convenio supondrá al GAL la pérdida de su condición y la devolución de las ayudas percibidas en la cuantía que determine la Consejería en aplicación de la normativa.

Decimoséptima. Modificación del convenio.

El presente convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo del programa de desarrollo rural, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración; e igualmente por la aplicación de las normas de desarrollo del PDR 2014-2020.

Cuando la revisión, incluidas las que puedan derivarse de las evaluaciones de la aplicación del programa del GAL, implique modificación de los cuadros financieros, su aprobación corresponderá a la Consejería, quienes darán traslado de la misma al Comité de Seguimiento del PDR de Extremadura 2014-2020.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la presente cláusula, en caso de retraso en la ejecución del programa comarcal y en el cronograma de pagos, las autoridades competentes, en orden a un mejor cumplimiento del programa regional y a una mayor eficiencia de las dotaciones financieras del mismo, podrán ajustar la contribución financiera asignada al programa comarcal a la evolución real del mismo, reasignando, en el marco del programa regional, las dotaciones procedentes de estos ajustes en los términos previstos en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP y en el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020. Esta reasignación será comunicada al Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. Todo ello en consonancia con la necesaria consecución de los hitos del programa, sobre la base de la información y las evaluaciones que se realicen, de cara a la aplicación del marco del rendimiento.

En todo caso, estos trámites o autorizaciones deberán adoptarse con carácter previo al Acuerdo de Modificación.

***Decimoctava. Carácter y jurisdicción.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando así excluido del ámbito de aplicación, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la citada Ley, siéndole no obstante, aplicables los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Asimismo le será de aplicación las normas específicas previstas en la normativa comunitarias, estatal, autonómica y local aplicables al PDR 2014-2020 de Extremadura y en particular lo regulado en el Decreto 268/2014, de 9 de diciembre para la convocatoria pública de preselección de los GAL que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER 2014-2020, Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP y en el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución quedan sometidas al conocimiento y resolución de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimonovena. Normativa aplicable.

La normativa aplicable en la gestión de la subvención procedente de fondos públicos cofinanciadores de la Medida de Apoyo para el Desarrollo Local Leader, en el marco del PDR de Extremadura 2014-2020 bajo la metodología LEADER, será la normativa comunitaria, nacional y autonómica que se relaciona en el Anexo III, sin perjuicio de las actualizaciones o modificaciones de la misma.

Disposición final primera.

La gestión de esta ayuda por parte del GAL esta supeditada a la aprobación de la siguiente documentación necesaria para garantizar la aplicación legal de la misma:

- Régimen de ayudas.
- Procedimiento de gestión administrativo y financiero.

Cualquier imputación de gastos al presente convenio que se realice por parte del GAL, previos a la aprobación de la documentación y normas anteriormente mencionadas se efectuará bajo su responsabilidad, en caso de necesidad de reintegro de la misma, por aplicación incorrecta del gasto.

Forman parte del presente convenio los siguientes anexos:

Anexo I. Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación.

Anexo II. Ámbito geográfico de actuación del GAL.



Anexo III. Normativa europea, nacional y de la Comunidad Autónoma a aplicar.

Disposición final segunda. Autorización y desarrollo.

Se faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura a dictar las disposiciones necesarias.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, a un solo efecto y por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio consignados.

La Consejera de Medio Ambiente
y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

Presidente del Grupo
de Acción Local,

FDO: D.^a BEGOÑA GARCÍA BERNAL FDO: D. JOSÉ ANTONIO REDONDO RODRÍGUEZ

ANEXO I

PLAN FINANCIERO POR MEDIDAS Y FUENTES DE COFINANCIACIÓN

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA FEADER 2014 - 2020**ENFOQUE LEADER. Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación****Grupo de Acción Local: Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de Miajadas - Trujillo**

MEDIDAS	FEADER (75%)	ADMINISTRACIONES NACIONALES (25%)	TOTAL PÚBLICO	GASTO PRIVADO	COSTE TOTAL
19,1 Ayuda Preparatoria ¹	93.750,00	31.250,00	125.000,00		125.000,00
19,2 Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de DLP	2.876.734,00	958.911,00	3.835.645,00	1.534.258,00	5.369.903,00
19,3 Preparación y Realización de las actividades de cooperación del GAL	67.500,00	22.500,00	90.000,00		90.000,00
19,4 Ayuda para los costes de explotación y animación	700.766,00	233.589,00	934.355,00		934.355,00
TOTAL	3.738.750,00	1.246.250,00	4.985.000,00	1.534.258,00	6.519.258,00

¹ La submedida 19.1 Ayuda Preparatoria está regulada por : DECRETO 26/2016, DE 8 DE MARZO QUE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A LAS ORGANIZACIONES CANDIDATAS PRESELECCIONADAS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE EXTREMADURA, PARA LA PREPARACIÓN DE SUS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO.

**ANEXO II****ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN DEL GAL**

Los Términos Municipales que abarca el territorio de actuación de la Estrategia del Grupo de Acción Local:

- Abertura
- Alcollarín
- Aldea del Obispo
- Campo Lugar
- Conquista de la Sierra
- Cumbre, La
- Escurial
- Garciaz
- Herguijuela
- Ibahernando
- Madroñera
- Miajadas
- Puerto de Santa Cruz
- Robledillo de Trujillo
- Santa Cruz de la Sierra
- Torrecillas de la Tiesa
- Trujillo
- Villamesías
- Zorita

**ANEXO III****NORMATIVA EUROPEA, NACIONAL Y DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA A APLICAR**

La legislación y normativa básica de referencia son las siguientes:

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.
- Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo.
- Reglamento delegado de la Comisión (UE) n.º 640/2014 del 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones de denegación o retirada de los pagos y las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, la ayuda al desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) N.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondos Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.
- Reglamento de ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).



- Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.
- Reglamento de ejecución (UE) n.º 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
- Reglamento 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014-2020.
- Decreto 268/2014, de 9 de diciembre para la convocatoria pública de preselección de los GAL que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER 2014-2020.
- Decreto 26/2016, de 8 de marzo que regula la concesión directa de ayudas a las organizaciones candidatas preseleccionadas para obtener la condición de grupos de acción local de Extremadura, para la preparación de sus estrategias de desarrollo local participativo.
- Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP.
- Circulares de Coordinación relativas al Plan Nacional de Controles de las Medidas de Desarrollo Rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del Periodo 2014/2020.



- Circular de Coordinación 06/2016 relativa a los Criterios para la elaboración de Planes de Acción con objeto de reducir los riesgos y los errores en las medidas de desarrollo rural del período de programación 2014/2020.
- Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.
- Legislación específica europea, nacional y de la Comunidad Autónoma de aplicación.

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo integral de la Comarca de La Vera" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020. (2017061078)

Habiéndose firmado el día 25 de noviembre de 2016, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo integral de la Comarca de La Vera" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de mayo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE
ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA VERA" PARA LA
APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL
PARTICIPATIVO DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO
RURAL DE EXTREMADURA (FEADER) 2014-2020

Mérida, 25 de noviembre 2016.

De una parte, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, representada por doña Begoña García Bernal, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Y de otra parte, el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de la Vera" (en adelante GAL), con sede en Cuacos de Yuste, C/ Felipe II, s/n. y código de identificación fiscal n.º G10206621, representado por su Presidente don Fermín Encabo Acuña nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 17 de mayo de 2016 y facultado para la firma del Presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto:

EXPONEN:

Primero. Que es objeto del presente convenio establecer la relación entre el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de la Vera" y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de la Metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE 97, lunes 23 de mayo de 2016) para el Periodo de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C (2015) 8193 final. Dicho



programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Tercero. Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología Leader, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP. En el Anexo I se refleja el Plan Financiero por submedidas y fuentes de cofinanciación.

Cuarto. Que el presente convenio se adecua a lo dispuesto en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, que establece como principio general la integración de la perspectiva de género, en línea con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Quinto. Que el GAL "Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de la Vera " fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

Sexto. Que en la Resolución se selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

Séptimo. El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, determina que será la Autoridad de Gestión del PDR 2014-2020 la encargada de la gestión, seguimiento y evaluación del Programa conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, dicha autoridad es la responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa según establece el propio PDR 2014-2020. El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Octavo. Que mediante el presente convenio se determina el régimen de obligaciones asumidas por el GAL "Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de la Vera", dejándose expresamente designada a la Dirección General de Desarrollo Rural como órgano de apoyo y asistencia y de interlocución entre cada uno de los GAL y el Organismo Pagador y todo ello sin perjuicio de las instrucciones que en el ejercicio de sus competencias emanen de la Autoridad de Gestión.



De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, las partes comparecientes acuerdan y asumen formalizar el presente convenio, cuyo contenido se determina en el siguiente clausulado:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer la relación entre el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de la Vera" y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de la Metodología LEADER en aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y contribuir de este modo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, todo ello mediante el establecimiento de normas de adjudicación, empleo, control, seguimiento y evaluación de las Ayudas de Apoyo al Desarrollo Local LEADER, en la Comunidad Autónoma de Extremadura contenida en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 y particularmente las que resulten aplicables en el ámbito de actuación del Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de la Vera" en virtud de lo dispuesto en el presente convenio y en las Resoluciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura por las que se seleccionaron cada una de las estrategias de los GAL y se estableció la asignación de los fondos necesarios para el desarrollo de las actuaciones contempladas en su EDLP.

Segunda. Dotaciones Financieras.

El importe de la subvención de fondos comunitarios (FEADER) concedida para la ejecución del programa comarcal asciende a la cantidad de 3.137.250,00 euros.

Como contribución financiera de carácter nacional, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a las dotaciones presupuestarias que anualmente se fijan en las correspondientes Leyes de Presupuestos, aportarán durante este período de aplicación la cantidad de 1.045.750,00 euros.

Las cantidades que como contribución financiera de las distintas Administraciones Nacionales se conceden al GAL para la ejecución de su programa de desarrollo y que se explicitan anteriormente, se computarán como parte de la aportación económica que estas Administraciones realizan al PDR y en particular a la metodología LEADER en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La contribución financiera de los fondos comunitarios y de las Administraciones nacionales, junto con la aportación privada, constituirá el coste total del programa de desarrollo comarcal, estimado inicialmente en 5.464.074,00 euros.

Este coste total explicitado por submedidas y fuentes de cofinanciación, se recoge en los cuadros financieros que como Anexo I se incorporan al presente convenio.



En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la contribución financiera de fondos públicos a la EDLP podrá variar en función de la reasignación que, en su caso, efectúe la Autoridad de Gestión del PDR para ajustarla a la evolución real de la ejecución. La reasignación de la dotación procedente de este ajuste, se realizará bien a aquellos Grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución, bien a otras medidas del Programa.

Cualquier modificación de los cuadros financieros del Anexo I tendrá que ser incorporada en el presente convenio mediante Addenda o cláusula modificatoria.

Según lo establecido en el PDR de Extremadura 2014-2020, así como en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de Selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo, se establecerá una reserva de rendimiento entre el 5 % y el 7 % del presupuesto asignado a cada grupo. Esta reserva estará condicionada al alcance de los objetivos establecidos en la EDLP y en todo caso a lo que a tal efecto determine la Autoridad de Gestión en virtud del examen de rendimiento que establece el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y el Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y al Reglamento (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a FEADER.

Tercera. Ámbito geográfico y objetivo de la iniciativa

La zona de actuación en la que el GAL aplicará el programa de desarrollo seleccionado será la señalada en el mismo y que se adjunta como Anexo II. Cualquier modificación de este ámbito geográfico deberá ser autorizada por la Consejería con competencias en materia de Desarrollo Rural y tendrá que ser incorporada en el presente convenio mediante Addenda o cláusula modificatoria.

El objetivo de la EDLP será contribuir al desarrollo territorial equilibrado de la zona de actuación, a través de la aplicación, en el marco de FEADER de las medidas señaladas en el Programa Comarcal y que, de forma esquemática, se relacionan en el Plan financiero que como Anexo I se incorpora al presente convenio.

Cuarta. Principios de actuación

Para el cumplimiento de los objetivos y prioridades establecidas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 y en virtud de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del GAL, y en razón al carácter público de los fondos que gestiona, la actuación del Grupo de Acción Local



deberá garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia, cuyos conceptos vienen determinados por, entre otras, las siguientes circunstancias:

- Colaboración, con los ciudadanos en general y con las entidades públicas o privadas del territorio, pertenezcan o no al GAL, así como con los demás GAL.
- Objetividad o autolimitación de discrecionalidad, mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de valoración de los proyectos y la adecuada motivación de la resolución de concesión o denegación.
- Imparcialidad, en cuanto los miembros del órgano de decisión deben abstenerse de participar en los debates y votaciones de aquellos proyectos en los que tengan un interés directo e indirecto, por motivos de titularidad, económicos o societarios, de parentesco hasta el tercer grado civil por consanguinidad, afinidad o adopción, amistad íntima o enemistad manifiesta.
- Eficacia, en cuanto los acuerdos deben orientarse directamente a la consecución de los objetivos marcado en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, cuantificando las decisiones y analizando sus posibles consecuencias.
- Eficiencia, por la que con un menor coste, contribuya a un mayor beneficio social, en especial entre mujeres y jóvenes, o a una mayor protección del medio ambiente, a fin de alcanzar la máxima proporción entre el rendimiento, utilidad de las inversiones y los gastos de funcionamiento.
- Transparencia, materializada en ausencia de acuerdos ocultos y de contabilidades distintas de la preceptiva; sistema contable permanentemente actualizado; expedientes completos; firma por persona delegada en representación del cargo del órgano de decisión, que sea a la vez el perceptor o interesado en la ayuda.
- Publicidad, tanto del Régimen de Ayudas, como de los procedimientos de gestión y convocatorias de ayuda. Asimismo, los titulares de proyectos publicitarán el proyecto auxiliado mediante placas o carteles adecuados al caso.
- Libre concurrencia, sin más limitaciones que las que se deriven de la propia convocatoria, tanto para la concesión de ayuda como para la contratación por parte del GAL de los recursos humanos o materiales, salvo los de uso cotidiano de pequeña cuantía, que sean necesarios para la formación de su equipo técnico y gerencial, su funcionamiento y cualquier estudio o asistencia técnica.

A estos efectos, tanto el GAL como las Entidades Locales, Asociaciones Empresariales o Sindicales y cualesquiera otras entidades de carácter representativo que formen parte de aquel, facilitarán la colocación en sus tableros de anuncios y la inserción en sus publicaciones de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de estos principios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en el Decreto por el



que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020.

Quinta. Ejecución de la medida 19 Apoyo para el Desarrollo Local LEADER.

Para la ejecución de la medida de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER y de las diferentes submedidas de esta, el GAL deberá ajustarse, además de a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo seleccionada y de aplicación en el territorio del GAL, al PDR 2014-2020, a las previsiones financieras y a la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación.

Sexta. Responsabilidades del Grupo de Acción Local.

El GAL asume las siguientes obligaciones:

- a) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas.
- b) Justificar la aplicación de los fondos a percibir por los titulares de proyectos subvencionados ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos, puedan efectuar las Administraciones financiadoras de las ayudas y a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado, la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a los controles a efectuar por las Administraciones financiadoras del Programa.
- d) Y en general todas aquellas otras derivadas de la aplicación de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
- e) Garantizar de manera indubitada la adecuación de las inversiones y adquisición de bienes de equipo al principio de economía mediante el control de costes de las diferentes proyectos de desarrollo rural subvencionables.
- f) Garantizar el cumplimiento de las exigencias en materia de contratación en especial, los que al respecto dictamina el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Toda vez que se tenga en cuenta la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.



- g) Deberán llevar, asimismo, una contabilidad independiente para sus acciones que, salvo que por su forma jurídica estén obligados a un sistema contable determinado, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas cantidades que a estos efectos son de obligada aceptación, así como lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- h) Verificar los criterios de selección de operaciones a financiar y respetar las normas de subvencionalidad de las mismas.
- i) Respetar y cumplir los requisitos exigidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
- j) Disponer de un sistema de gestión de seguridad de la información, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014.
- k) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios tienen en cuanto información y publicidad:

Se debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En todo caso las actuaciones de información y publicidad se adecuarán a la normativa vigente al efecto.

El GAL como responsable de la gestión y aplicación de la EDLP, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Ejecutar, en el territorio de aplicación, el programa de desarrollo rural aprobado, informar y asesorar a la población rural de su contenido y alcance, incentivar la participación activa en el mismo.
- b) Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos.



- c) Diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que por lo menos el 51 % de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas, y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito.
- d) Garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.
- e) Preparar y publicar convocatorias de propuestas o un procedimiento continuo de presentación de proyectos, inclusive definiendo los criterios de selección.
- f) Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.
- g) Seleccionar las operaciones y fijar el importe de la ayuda y, cuando proceda, presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación.
- h) Hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esa estrategia.

El GAL se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en el presente convenio.

En todo momento, el GAL garantizará la independencia del equipo de la Gerencia y el equipo técnico, en la toma de decisiones y en la evaluación de los proyectos presentados, siendo totalmente incompatible el ejercicio de sus funciones del GAL, con el posible ejercicio libre y lucrativo de la profesión en cualquier otro trabajo o actividad que tenga relación directa o indirecta con la gestión de las ayudas contempladas en la medida 19 del PDR de Extremadura 2014-2020 ejecutadas según la EDLP aprobada para cada comarca. El incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para que el GAL pueda perder su capacidad para la gestión de FEADER.

Séptima. Provisión de fondos.

El GAL remitirá mensualmente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio como Organismo Pagador, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, previsión de importes de solicitud de remisión de fondos FEADER a realizar en los dos meses posteriores, y semestralmente previsiones para el ejercicio posterior.

El GAL realizará la petición de remisión de fondos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para la aplicación del enfoque LEADER del PDR 2014-2020 en Extremadura, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural mediante el Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, según lo estipulado en el Decreto de Bases Regulatorias (Régimen de Ayudas).



Una vez efectuadas por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural las comprobaciones y conciliaciones necesarias y para aquellos expedientes aprobados y autorizados, la Dirección General de Desarrollo Rural remitirá a la Sección de Contabilidad del Organismo Pagador solicitud de remisión de fondos junto con la siguiente documentación:

- Certificación de la Dirección General de Desarrollo Rural, según modelo determinado por la sección de Contabilidad del Organismo Pagador, de admisibilidad para la financiación por FEADER en el que se incluya listado de los GAL beneficiarios de las ayudas propuestos a pago.
- Justificante de contabilización por la Intervención de la Junta de Extremadura de la Orden de Pago.
- Soporte electrónico con los requerimientos obligatorios y formato, según Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2015/1532 de la Comisión, de 15 de septiembre de 2015, por el que se establecen la forma y el contenido de la información contable que debe presentarse a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, así como con fines de seguimiento y elaboración de previsiones.

Semanalmente la Sección de Contabilidad incluirá en la Petición de Fondos que se realiza al Organismo de Coordinación del FEGA aquellas solicitudes de fondos recibidas y conciliadas, comunicándose a la Tesorería para que desde esta se ordene transferencia una vez que se hayan recibido los fondos solicitados.

Los GAL efectuarán el pago de los fondos recibidos a los titulares de los proyectos en el plazo de 15 días de su recepción.

El GAL aportará cualquier otra información o documentación que se establezca y se solicite por el Organismo Pagador.

Octava. Anticipos y garantías.

Según lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2013 el GAL podrá solicitar el pago de un anticipo al Organismo Pagador si tal posibilidad se encuentra contemplada en el programa de desarrollo rural. El importe de los anticipos no podrá superar el 50% de la ayuda pública destinada a los costes de funcionamiento y animación.

Así mismo el artículo 63.1 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, expone que el pago de los anticipos estará supeditado a la constitución de un garantía bancaria o de una garantía equivalente que corresponda al 100% del importe anticipado.

El PDR 2014-2020 determina que la Autoridad de Gestión podrá avalar al GAL el pago de los anticipos mediante un convenio de colaboración, es por ello que el presente convenio será garantía equivalente, en el sentido de cumplimiento de lo indicado en el artículo 63 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 en materia de anticipos y a los efectos que el Organismo Pagador pueda adelantar los fondos FEADER.



La justificación de la cantidad anticipada se efectuará previa revisión de la documentación aportada y verificación de cumplimientos de requisitos, por los técnicos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se estará sometido al procedimiento general establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas LEADER para el Periodo de Programación 2014-2020 y en concreto con lo que al respecto se establece en las mismas en materia de Certificación y Justificación de gastos y Solicitud de fondos.

El plazo máximo para la justificación del referido anticipo será hasta el 15 de noviembre 2022 y de conformidad y concordancia con lo que se disponga en las instrucciones de cierre del PDR 2014-2020.

En todo caso, las normas y procedimientos de ejecución financiera y pago de las ayudas comunitarias objeto del presente convenio, son las recogidas en las disposiciones comunitarias de carácter horizontal que le sean de aplicación según determine la autoridad competente.

Novena. Gastos de funcionamiento y animación.

La ayuda para los costes de funcionamiento y animación no superará lo establecido para la submedida 19.4 del PDR 2014-2020 de la Comunidad Autónoma de Extremadura y no superará el 25% del gasto público total incurrido en la Estrategia.

Los criterios de subvencionalidad de los gastos de funcionamiento y animación se corresponderán con los que al efecto se determinen en las bases reguladoras de ayuda así como las instrucciones que pudieran determinarse al efecto en materia de funcionamiento y animación.

Se considerarán elegibles los gastos ejecutados desde el día siguiente de la firma del presente convenio para el desarrollo de las estrategias de desarrollo local participativo hasta la finalización del periodo de elegibilidad del PDR 2014 - 2020 de Extremadura.

Se podrá conceder anticipo de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava del presente convenio.

Todos los gastos deberán ser realizados en el territorio de la EDLP del Grupo, a excepción de la asistencia a reuniones de trabajo, eventos de promoción y difusión o similares.

Décima. Responsable Administrativo/a y Financiero/a

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y lo determinado en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo, el GAL nombrará, de entre sus miembros que ostenten la condición de entidad local, un/a responsable administrativo/a y financiero/a con capacidad para gestionar fondos públicos.

Las funciones serán realizadas por una persona física con capacidad de control y fiscalización de gastos públicos, debiendo suscribirse un Convenio al efecto entre el GAL y la Entidad



Local designada. En todo caso el/la Responsable Administrativo/a y Financiero/a actuará bajo el principio de autonomía funcional.

Para que el GAL pueda recibir las dotaciones financieras para la ejecución del programa comarcal contempladas en la cláusula segunda del presente convenio, deberá dar traslado a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio el convenio y la identidad de la persona Responsable Administrativo/a y Financiero/a, así como los datos identificativos del GAL y la cuenta bancaria acreditada para recibir las citadas dotaciones.

Para cada expediente individual, el Responsable Administrativo y Financiero (RAF) comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario y su adecuación a la legislación vigente.

En todo caso, la Consejería podrá supervisar y, en su caso, dictar las instrucciones necesarias para que los procedimientos de gestión, en general, y las actuaciones de la persona Responsable Administrativo/a y Financiero/a, en particular, se adecuen a los objetivos del PDR para el periodo de Programación 2014-2020.

Undécima. Control.

Con el objeto de garantizar el funcionamiento efectivo de un adecuado sistema de gestión y control, el GAL velará por el cumplimiento de las disposiciones específicas de los reglamentos delegados y de ejecución del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, junto con las Directrices de la Comisión sobre el control y las sanciones en desarrollo rural y las Directrices de la Comisión sobre medida de lucha contra el fraude. Igualmente se atenderá lo indicado por la Comisión en las listas de controles fundamentales y auxiliares del Reglamento (UE) n.º 907/2014.

La Dirección General con competencia en materia de Desarrollo Rural realizará los controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori, a los que hacen referencia el Capítulo II del Título IV del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, así como las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El GAL y/o el beneficiario estará obligado a colaborar en dichos controles proporcionando datos y documentación requerida, facilitando el acceso a las instalaciones en las que se desarrolle la actividad.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el GAL queda sometido al control y verificación, en cuanto a la gestión de las ayudas, de la Comisión Europea, de la Intervención General de la Administración del Estado, del Tribunal de Cuentas, del Servicio de Auditoría



Interna del Organismo Pagador, conforme al Anexo I, apartado 4.B del Reglamento (UE) n.º 907/2014, así como de los órganos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igual sometimiento tendrá los titulares de los proyectos subvencionados, debiendo el Grupo comunicar a éstos dicho sometimiento, cuya aceptación es condición para el disfrute de la ayuda.

Durante los cinco años siguientes al último pago, el GAL deberá conservar y, en su caso, poner a disposición de los Organismos señalados en el párrafo anterior, los libros de contabilidad y todos los documentos justificativos referidos a los gastos realizados y a la efectividad del pago por los titulares de los proyectos subvencionados, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

Duodécima. Prevención, detección y corrección de irregularidades.

Las partes firmantes del presente convenio están obligadas a adoptar las medidas necesarias para la prevención, detección y corrección de irregularidades y el fraude en la aplicación de las dotaciones financieras asignadas, en aplicación a la normativa en vigor.

El GAL comunicará a la Consejería, todas las irregularidades detectadas en la aplicación del programa, en el momento en que sean conocidas.

Las Administraciones financiadoras del programa podrán reducir, retener o suspender, de forma cautelar o definitiva, la contribución destinada al desarrollo del programa por la existencia de alguna irregularidad, o de una modificación importante, que afecte a la naturaleza o de las condiciones de la intervención, medida, submedida o proyecto, para la que se hubiera solicitado su aprobación al órgano que en cada caso, corresponda.

En caso de grave irregularidad, tanto en la gestión como en el control de las actuaciones y/o proyectos del grupo, en las que se evidencie un riesgo cierto para FEADER, la Consejería podrá acordar la puesta en funcionamiento de un Plan de Acción Específico para el grupo y en su caso la pérdida de la condición de GAL.

La incoación, instrucción y resolución de los expedientes de reintegro se ajustará a lo dispuesto por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo establecido en los artículos 42 y 54 del decreto de Bases Reguladoras.

Decimotercera. Reducciones, sanciones y exclusiones.

El Organismo Pagador como consecuencia de los incumplimientos podrán llevar los siguientes tipos de penalizaciones producto de la verificación de irregularidades:

- a) Reducción de la ayuda como diferencia entre el importe de la solicitud de pago presentada y el importe admisible tras los controles.



- b) Sanción que se aplica tras los controles.
- c) Exclusión de la ayuda y, en determinados casos, del derecho a participar en la medida objeto de ayuda.

Decimocuarta. Obligación de Información e Informes Intermedios

Durante la vigencia del presente convenio y en cumplimiento de las indicaciones que al respecto se realicen para la implementación de los informes anuales de ejecución y de cara a hacer posible la agregación de los datos a escala europea, se aportarán los datos e indicadores relativos tanto a la situación inicial, así como a la ejecución financiera, las realizaciones, los resultados y el impacto en cada uno de los territorios del GAL. Los datos e indicadores deberán hacer posible la evaluación de los progresos, la eficiencia y la eficacia de la EDLP. Todo ello en cumplimiento del artículo 50 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del artículo 75 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y lo estipulado en los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de información contempladas en la reglamentación comunitaria, la Dirección General de Desarrollo Rural podrá requerir al GAL la emisión de informes complementarios relativos a las actuaciones y/o proyectos llevados a cabo, las ayudas aprobadas y los pagos realizados con indicación de la fuente de financiación, el grado de desarrollo de las actuaciones y su impacto, y en general, de todos los indicadores físicos y financieros necesarios para la evaluar la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del grupo. Dicho informe deberá en todo caso hacer mención de las dificultades surgidas durante la aplicación del presente convenio y de los cambios o ajustes que se puedan requerir.

Dentro de los dos meses siguientes a la finalización de cada año natural el GAL remitirá a la Consejería la información necesaria para la elaboración del informe anual de seguimiento y ejecución, dónde se detallará entre otras cuestiones relación de titulares, proyectos subvencionados, inversión subvencionable y cuantía de las ayudas concedidas, certificadas y pagadas, por fuente de cofinanciación, así como la documentación adicional que la Consejería determine.

En todo caso, los informes anuales al que se refiere el apartado anterior deberán contener la información correspondiente al periodo de que se trate y los datos acumulados desde el inicio del programa.

El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, podrá dar lugar a la suspensión temporal de los pagos pendientes hasta que los informes sean remitidos.

Decimoquinta. Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.

El GAL velará por que se tengan en cuenta y se promueva la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la ejecución de la EDLP, entre lo que se incluye lo que se refiere a seguimiento, presentación de informes y evaluación.



Así mismo deberá tomar las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual durante la ejecución del programa. En particular, se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas discapacitadas.

Decimosexta. Duración y resolución.

El presente convenio de colaboración, surtirá efectos desde el día de su firma y hasta, como mínimo cinco años a partir del último pago realizado por el GAL, quien, en consecuencia, no podrá disolverse hasta que transcurra dicho periodo, salvo que previamente, garantice ante la Consejería las responsabilidades pertinentes.

El presente convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con al menos, seis meses de antelación, sin que el GAL pueda disolverse hasta que no garantice ante la Consejería de modo fehaciente, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

La resolución del convenio supondrá al GAL la pérdida de su condición y la devolución de las ayudas percibidas en la cuantía que determine la Consejería en aplicación de la normativa.

Decimoséptima. Modificación del convenio.

El presente convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo del programa de desarrollo rural, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración; e igualmente por la aplicación de las normas de desarrollo del PDR 2014-2020.

Cuando la revisión, incluidas las que puedan derivarse de las evaluaciones de la aplicación del programa del GAL, implique modificación de los cuadros financieros, su aprobación corresponderá a la Consejería, quienes darán traslado de la misma al Comité de Seguimiento del PDR de Extremadura 2014-2020.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la presente cláusula, en caso de retraso en la ejecución del programa comarcal y en el cronograma de pagos, las autoridades competentes, en orden a un mejor cumplimiento del programa regional y a una mayor eficiencia de las dotaciones financieras del mismo, podrán ajustar la contribución financiera asignada al programa comarcal a la evolución real del mismo, reasignando, en el marco del programa regional, las dotaciones procedentes de estos ajustes en los términos previstos en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP y en el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020. Esta reasignación será comunicada al Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. Todo ello en consonancia con la necesaria consecución de los hitos del programa, sobre la base de la información y las evaluaciones que se realicen, de cara a la aplicación del marco del rendimiento.



En todo caso, estos trámites o autorizaciones deberán adoptarse con carácter previo al Acuerdo de Modificación.

Decimoctava. Carácter y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando así excluido del ámbito de aplicación, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la citada Ley, siéndole no obstante, aplicables los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Asimismo le será de aplicación las normas específicas previstas en la normativa comunitarias, estatal, autonómica y local aplicables al PDR 2014-2020 de Extremadura y en particular lo regulado en el Decreto 268/2014, de 9 de diciembre para la convocatoria pública de preselección de los GAL que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER 2014-2020, Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP y en el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución quedan sometidas al conocimiento y resolución de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimonovena. Normativa aplicable.

La normativa aplicable en la gestión de la subvención procedente de fondos públicos cofinanciadores de la Medida de Apoyo para el Desarrollo Local Leader, en el marco del PDR de Extremadura 2014-2020 bajo la metodología LEADER, será la normativa comunitaria, nacional y autonómica que se relaciona en el Anexo III, sin perjuicio de las actualizaciones o modificaciones de la misma.

Disposición final primera.

La gestión de esta ayuda por parte del GAL esta supeditada a la aprobación de la siguiente documentación necesaria para garantizar la aplicación legal de la misma:

- Régimen de ayudas.
- Procedimiento de gestión administrativo y financiero.

Cualquier imputación de gastos al presente convenio que se realice por parte del GAL, previos a la aprobación de la documentación y normas anteriormente mencionadas se efectuará bajo su responsabilidad, en caso de necesidad de reintegro de la misma, por aplicación incorrecta del gasto.

Forman parte del presente convenio los siguientes anexos:



Anexo I. Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación.

Anexo II. Ámbito geográfico de actuación del GAL.

Anexo III. Normativa europea, nacional y de la Comunidad Autónoma a aplicar.

Disposición final segunda. Autorización y desarrollo.

Se faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura a dictar las disposiciones necesarias.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, a un solo efecto y por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio consignados.

Consejera de Medio Ambiente
y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

Presidente del Grupo
de Acción Local,

FDO: D.^a BEGOÑA GARCÍA BERNAL

FDO: DON FERMÍN ENCABO ACUÑA

ANEXO I**PLAN FINANCIERO POR MEDIDAS Y FUENTES DE COFINANCIACIÓN****PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA FEADER 2014 - 2020****ENFOQUE LEADER. Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación****Grupo de Acción Local: Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de la Vera**

MEDIDAS	FEADER (75%)	ADMINISTRACIONES NACIONALES (25%)	TOTAL PÚBLICO	GASTO PRIVADO	COSTE TOTAL
19,1 Ayuda Preparatoria ¹	93.750,00	31.250,00	125.000,00		125.000,00
19,2 Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de DLP	2.402.013,00	800.671,00	3.202.684,00	1.281.074,00	4.483.758,00
19,3 Preparación y Realización de las actividades de cooperación del GAL	56.361,00	18.787,00	75.148,00		75.148,00
19,4 Ayuda para los costes de explotación y animación	585.126,00	195.042,00	780.168,00		780.168,00
TOTAL	3.137.250,00	1.045.750,00	4.183.000,00	1.281.074,00	5.464.074,00

¹ La submedida 19.1 Ayuda Preparatoria está regulada por : DECRETO 26/2016, DE 8 DE MARZO QUE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A LAS ORGANIZACIONES CANDIDATAS PRESELECCIONADAS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE EXTREMADURA, PARA LA PREPARACIÓN DE SUS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO.

**ANEXO II****ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN DEL GAL**

Los Términos Municipales que abarca el territorio de actuación de la Estrategia del Grupo de Acción Local:

- Aldeanueva de la Vera
- Arroyomolinos de la Vera
- Collado de la Vera
- Cuacos de Yuste
- Garganta la Olla
- Gargüera de la Vera
- Guijo de Santa Bárbara
- Jaraíz de la Vera
- Jarandilla de la Vera
- Losar de la Vera
- Madrigal de la Vera
- Pasarón de la Vera
- Robledillo de la Vera
- Talaveruela de la Vera
- Tejeda de Tiétar
- Torremenga
- Valverde de la Vera
- Viandar de la Vera
- Villanueva de la Vera

**ANEXO III****NORMATIVA EUROPEA, NACIONAL Y DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA A APLICAR**

La legislación y normativa básica de referencia son las siguientes:

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.
- Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo.
- Reglamento delegado de la Comisión (UE) n.º 640/2014 del 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones de denegación o retirada de los pagos y las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, la ayuda al desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) N.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondos Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.
- Reglamento de ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).



- Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.
- Reglamento de ejecución (UE) n.º 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
- Reglamento 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014-2020.
- Decreto 268/2014, de 9 de diciembre para la convocatoria pública de preselección de los GAL que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER 2014-2020.
- Decreto 26/2016, de 8 de marzo que regula la concesión directa de ayudas a las organizaciones candidatas preseleccionadas para obtener la condición de grupos de acción local de Extremadura, para la preparación de sus estrategias de desarrollo local participativo.
- Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP.
- Circulares de Coordinación relativas al Plan Nacional de Controles de las Medidas de Desarrollo Rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del Periodo 2014/2020.



- Circular de Coordinación 06/2016 relativa a los Criterios para la elaboración de Planes de Acción con objeto de reducir los riesgos y los errores en las medidas de desarrollo rural del período de programación 2014/2020.
- Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.
- Legislación específica europea, nacional y de la Comunidad Autónoma de aplicación.

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda emplazar a los interesados y la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 163/2017, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2017061120)

Por medio de su representación procesal, el Sindicato de Enfermería SATSE ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, identificado como procedimiento ordinario 163/2017, contra la Resolución de 31 de enero de 2017, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Colegio Profesional de Técnicos superiores en Laboratorio Clínico y Biomédico de Extremadura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, esta Secretaría General

RESUELVE:

Primero. Emplazar a los posibles interesados en el mencionado procedimiento mediante la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para que puedan personarse, en el plazo de nueve días, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, si lo estiman conveniente en defensa de sus intereses. A los que se personaren fuera del plazo indicado se les tendrá por parte respecto a los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites.

Segundo. Remitir a la mencionada Sala el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 163/2017, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Mérida, 18 de mayo de 2017.

La Secretaria General,
ASCENSIÓN MURILLO MURILLO





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8980. (2017061119)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Celda libre existente en "CT Peraleda 1".

Final: Celda libre existente en "CT Peraleda 4".

Término municipal afectado: Peraleda de la Mata.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud línea subterránea en km: 0,710.

Longitud total en km: 0,710.

Emplazamiento de la línea: Calles: Del Señor, Plaza Constitución, San Agustín, Río Tajo, De los Cristeños y de la Gloria en Peraleda de la Mata.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-8980.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015,



de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Cáceres, 5 de mayo de 2017.

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 7 de noviembre de 2016),
JUAN CARLOS BUENO RECIO





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2016, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 4 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Trujillo, consistente en el cambio de calificación del edificio de correos, situado en la calle Encarnación, n.º 28, de suelo urbano de uso genérico administrativo a uso residencial 2.ª y 3.ª categoría.

(2017061101)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de enero de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la Disposición Adicional Primera del citado Decreto 154/2015 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Trujillo no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal ni Plan Especial de Protección del Casco Histórico adaptado u homologado a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se



produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Por otro lado, tanto el artículo 76.2.2.b de la LSOTEX como el artículo 127.3.b del REPLANEX atribuyen a la Comunidad Autónoma de competencia sobre la aprobación definitiva de los planes especiales, que como el que se pretende innovar, sea por su propia naturaleza de competencia autonómica (artículos 5, 6.b, 40, 41 y 42 de Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura).

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La presente modificación tiene por objeto regularizar la situación urbanística del inmueble, cambiando el uso de equipamiento dotacional administrativo detallado en el plano n.º 1-Usos del suelo de PEPCH a los usos señalados como prioritarios en la Ordenanza 6 "Parque y San Francisco", uso residencial 2.ª y 3.ª categoría".

La calificación actual del edificio es fruto de la anterior situación de los servicios postales, en la que Correos era monopolio del Estado. Es por ello que en la aprobación definitiva del PEPCH de Trujillo, se le dio el mismo trato que a otras dotaciones estatales, como equipamiento dotacional administrativo. El cambio de uso se basa en motivos de interés público para contribuir a la revitalización del centro histórico, evitando las desocupaciones y degradaciones del inmueble, ya que en la actualidad el inmueble está sin uso, tanto en la planta primera, como en la segunda por la falta de demanda de uso dotacional.

Sus determinaciones deben adaptarse a la ordenación y previsiones del artículo 72 de la LSOTEX, y a las limitaciones y estándares establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y arts. 76 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, adaptándose al concreto fin previsto en el apartado c) del artículo 72.1 de la LSOTEX.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 72 de la LSOTEX, y a las limitaciones y estándares establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal, sin perjuicio de la necesidad de incorporar a la propuesta presentada medidas "limitadoras" en relación con actuaciones que puedan suponer aumento de edificabilidad o cambios de uso, que requieran la tramitación y aprobación, si procede, de una modificación del Plan Especial.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

- 1) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 4 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico epigrafiado.
- 2) Publicar, como Anexo I a este acuerdo, la nueva normativa y/o ficha urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Extremadura), se acompañará un Anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como Anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAPs), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

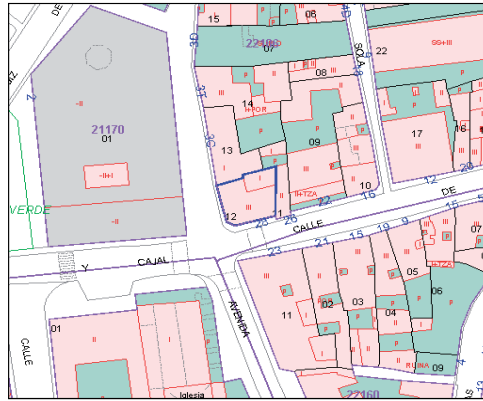
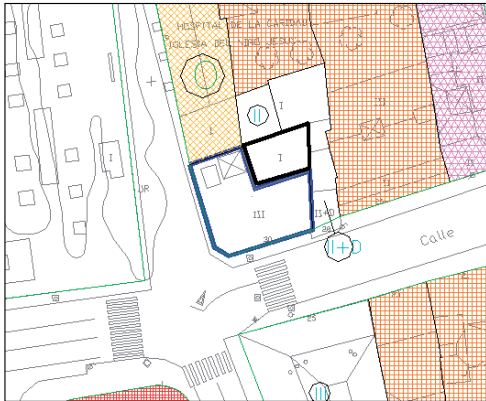
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 24 noviembre de 2016, se crea la unidad de ejecución UE-Correos, quedando este en el Plan Especial de Protección del Casco Histórico como sigue:

DENOMINACION U.A. Correos

SITUACION C/ Encarnación 28 esquina Plaza Ruiz de Mendoza 7

**DESCRIPCION****ORDENACION**

Se delimita la Unidad de Actuación Correos, con el objeto calificar a la parcela con el uso residencial colectivo 2ª y 3ª categoría compatible con comercial en planta baja.

ORDENACION U.A. CORREOS	
PARAMETROS URBANISTICOS	Condiciones de volumen y edificación Zona Homogénea 6: Parque y San Francisco El 10 % de la total edificabilidad residencial a materializar en su ámbito de actuación, quede sujeto a algún régimen de protección pública. Sistema de ejecución: Gestión indirecta por compensación.
SUPERFICIE DE PARCELA	294 m2s
EDIFICABILIDAD	696 m2
CESIONES AYTO	Compensación monetaria sustitutiva
EQUIPAMIENTOS	243 m2s
PARTICIPACION EN LAS PLUSVALIAS	70 m2
USO CARACTERISTICO	Residencial colectivo 2ª y 3ª categoría Uso comercial PB y Entreplanta282,34 m2 Uso residencial P1 y P2413,82 m2



Unidad de Ejecución U.A. - Correos

La Unidad de Actuación Correos está situada en la Calle Encarnación 28, esquina Plaza Ruiz de Mendoza 7, incluido dentro del Casco urbano. El propietario de la parcela es la Sociedad Estatal de Correos y Telegrafos, SA. El edificio dispone de todos los servicios urbanos.

La parcela se encuentra dividida en tres fincas registrales, mediante escritura de división horizontal de fecha 25 de mayo de 2.005, cuyas referencias catastrales son:

— 2218612TJ5721N0001UE.

— 2218612TJ5721N0002IR.

— 2218612TJ5721N0003OT.

La Ordenanza de aplicación es Zona 6: Parque y San Francisco

La edificabilidad queda definida para cada una de las parcelas por las condiciones de edificación definidas en el plano de condiciones de la edificación, dentro del PEPCH.

El número de plantas es el existente en el actual edificio.

La ocupación corresponde a la del actual edificio.

Se destinará el 10% de la superficie residencial como reserva para vivienda protegida. Sin perjuicio de poder solicitar la exención contemplada en el artículo 74.4. d de la LSOTEX.

El uso característico asignado a la parcela es el residencial. Los usos a los que se destinara el inmueble son:

- a. Uso comercial: local en planta baja ocupa una superficie total de 282,34 m² distribuidos en 237,52 m² en planta baja y 44,82 m² en entreplanta. El local tiene un uso comercial.
- b. Uso residencial: Vivienda 1 situada en la planta primera con una superficie construida de 182,14 m².
- c. Uso residencial: Vivienda 2 situada en la planta segunda con una superficie construida de 231.68 m².

Las cesiones a realizar serán:

— Equipamiento: 243 m²s de Uso dotacional público.

— Participación por plusvalías: 70 m² Uso residencial.

La materialización de las cesiones se realizara por compensación monetaria sustitutiva, a través de convenio urbanístico.

Sistema de ejecución: Gestión indirecta por compensación.

El edificio dispone de un nivel de protección 2, Protección integral.

**ANEXO II**

RESUMEN EJECUTIVO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 4 DEL
PLAN ESPECIAL DE PORTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO,
CONSISTENTE EN EL CAMBIO DE CALIFICACIÓN DEL EDIFICIO DE
CORREOS, SITUADO EN LA CALLE ENCARNACIÓN N.º 28 DE SUELO
URBANO DE USO GENÉRICO ADMINISTRATIVO A USO RESIDENCIAL
2.ª Y 3.ª X CATEGORÍA. TRUJILLO

Unidad de Ejecución U.A. Correos

- Situación: Calle Encarnación 28, esquina Plaza Ruiz de Mendoza 7 (Trujillo).
- Propietario: SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS S.A.
- Urbanización: El edificio dispone de todos los servicios urbanos (pavimentación, abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de energía eléctrica y telefonía).
- Datos registrales y catastrales: la parcela se encuentra dividida en tres fincas registrales, mediante escritura de división horizontal de fecha 25 de mayo de 2.005, cuyas referencias catastrales son:
 - 2218612TJ5721N0001UE.
 - 2218612TJ5721N0002IR.
 - 2218612TJ5721N0003OT.
- Ordenanza de aplicación: la Ordenanza de aplicación es Zona 6 Parque y San Francisco.
- Edificabilidad queda definida para cada una de las parcelas por las condiciones de edificación definidas en el plano de condiciones de la edificación, dentro del PEPCH.
- Número de plantas es el existente en el actual edificio.
- Ocupación corresponde a la del actual edificio.
- Se destinará el 10% de la superficie residencial como reserva para vivienda protegida. Sin perjuicio de poder solicitar la exención contemplada en el artículo 74.4. d de la LSOTEX.
- Uso característico: asignado a la parcela es el residencial. Los usos a los que se destinara el inmueble son:
 - Uso comercial: local en planta baja ocupa una superficie total de 282,34 m² distribuidos en 237,52 m² en planta baja y 44,82 m² en entreplanta. El local tiene un uso comercial.
 - Uso residencial: Vivienda 1 situada en la planta primera con una superficie construida de 182,14 m².



- Uso residencial: Vivienda 2 situada en la planta segunda con una superficie construida de 231.68 m².

— Cesiones:

- Equipamiento: 243 m²s de Uso dotacional público.
- Participación por plusvalías: 70 m² Uso residencial.

La materialización de las cesiones se realizara por compensación monetaria sustitutiva, a través de convenio urbanístico.

- Sistema de ejecución: Gestión indirecta por compensación.
- Grado de protección: Nivel de protección 2, Protección integral.

EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA

MEMORIA JUSTIFICATIVA:

1. ANTECEDENTES Y CONDICIONANTES DE PARTIDA

La presente documentación tiene la finalidad de analizar los aspectos ambientales, afectos por la nueva ordenación, asignada el edificio de Correos en Trujillo, según la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TRUJILLO. La nueva ordenación califica a la parcela con el uso característico residencial en vez de equipamiento, lo cual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

Trujillo es un pueblo, de 9.558 habitantes, que se encuentra ubicado al Oeste de la provincia de Cáceres. Se asienta sobre cerros rocosos de naturaleza granítica, que aflora a nivel de superficie en algunos casos. El principal río de Trujillo es el río Almonte.

El término municipal de Trujillo dispone de varios hábitats naturales de importancia para la biodiversidad, los cuales aparecen recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE:

- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (Thero-Brachypodietea).
- Estanques temporales mediterráneos.
- Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.
- Dehesas de Quercus suber y/o Quercus ilex.
- Prados mediterráneos de hierbas altas y juncos (Molinion-Holoschoenion).

Trujillo cuenta además con varias zonas de especial protección para las aves (zonas ZEPA):



- Colonias de cernícalo primilla de Trujillo.
- Llanos de Trujillo.
- Magasca.
- Charca La Torre.
- Riberos del Almonte.
- LIC Río Almonte.

Puesto que esta modificación supone una alteración de los parámetros vigentes en las NNSS y PEPCH, se pretende recoger en un Convenio Urbanístico de simultánea tramitación, la solución planteada en la presente alteración del Planeamiento, esto es reconocer en la parcela propiedad de SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS S.A el aprovechamiento lucrativo del uso residencial, con las contraprestaciones precisas para compensar el interés público.

El presente documento de Evaluación Ambiental tiene por objeto:

- a) Evaluar el alcance de la alteración de las condiciones urbanísticas pormenorizadas.
- b) Justificar el carácter simplificado del procedimiento de Evaluación Ambiental.

2. PROCEDIMIENTO

La Modificación Puntual del Plan Especial de Trujillo, ha sido promovida por la SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, SA, atendiendo al Art 6.2.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Se plantea la Evaluación ambiental estratégica simplificada, en base a que se considera una modificación menor de los planes y programas y establece el uso de la parcela, de una zona de reducida extensión.

3. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

El documento de modificación puntual del Plan Especial planteado, tiene como objetivo el cambio de uso del edificio de equipamiento comunitario a residencial entre medianeras compatible con oficinas o comercio, retornando al uso originario con el que estaba calificado el inmueble en el momento de la compraventa. El edificio tiene un Nivel 2 de Protección integral.

Con la nueva modificación se califica a la parcela como suelo urbano no consolidado (Ua Correos). A pesar de ello dispone de las conexiones con todas redes urbanas municipales de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, suministro de telefonía y energía eléctrica; y existe acceso rodado a la C/ Encarnación y la Plaza San Francisco. Por ello las cesiones por dotaciones a realizar al Ayto., para el desarrollo de la parcela, se llevaran a cabo mediante monetización.



4. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES

El edificio está situado en la Calle Encarnación 28 de Trujillo. Tiene una superficie total construida de 696 m², sobre una parcela 294 m². El edificio es propiedad de Correos y está dividido en tres fincas:

- Local comercial que ocupa una superficie total de 282,34 m²
- Vivienda 1 situada en la planta primera con una superficie de 182,14 m².
- Vivienda 2 situada en la planta segunda con una superficie de 231.68 m².

La planta baja del inmueble se utiliza como local comercial, para desarrollar la actividad postal, mientras que las plantas primera y segunda, concebidas inicialmente para su uso residencial, se encuentran desocupadas, colaborando al deterioro del inmueble.

Con la finalidad de dotar de uso a dichas plantas se ha planteado el cambio de uso del edificio a residencial, lo cual colaborará a dotar de mayor actividad a la zona, evitando la deslocalización de residentes del Parque San Francisco. La propia ocupación del inmueble colaborará a mantener el edificio en un grado óptimo.

5. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA

Para la modificación del uso se ha realizado una Modificación Puntual de NNSS y PEPCH de Trujillo. Dentro de la Modificación se califica a la parcela como suelo urbano no consolidado y dentro de la UA Correos.

El desarrollo de la parcela se realizara atendiendo a que dispone de todos los servicios para el desarrollo de la Unidad de Ejecución. Es necesario por tanto realizar las cesiones de dotaciones, así como la participación del Ayto. en las plusvalías (10%). Para ello se presentara un Programa de Ejecución, donde se identifique el ámbito espacial de forma concreta y fijen las condiciones para su desarrollo, a través de la firma de un convenio urbanístico.

6. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO

Se realiza el estudio de las características de medio ambiente y entorno afectado por la nueva ordenación.

DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO:

DATOS BÁSICOS

El término municipal de Trujillo ocupa una superficie de 649,53 km². y se encuentra a una altitud de 564 metros sobre el nivel de mar. Tiene una población de 9.510 habitantes con una densidad de población de 14,72 hab/km².



CLIMATOLOGÍA

Trujillo dispone de un clima tipo mediterráneo continental. Los meses de invierno son los más fríos, siendo Enero el mes más frío del año con tan sólo una media mensual de 7,1. °C. la duración del periodo frío es de tres meses en todo el año. Dispone de inviernos suaves y cortos con veranos cálidos. El periodo seco va desde Junio a Septiembre, debido a la escasez de precipitaciones. El mes más cálido del año es Julio teniendo máximas de 33,9.°C.

RÉGIMEN DE LAS PRECIPITACIONES

El periodo de precipitaciones se concentra en otoño-invierno y descienden en primavera. El número de días con precipitación a lo largo del año se encuentra entre 80 y 90 y se concentran principalmente en invierno y otoño, existiendo escasez de lluvias en verano.

La estación con mayor cantidad de precipitaciones media es el otoño, con un valor próximo a los 85 mm anuales y la menor en verano con precipitación de 10 mm Los valores totales de la precipitación se encuentran entre la isoyeta 500-700 mm anuales.

VIENTOS

Los vientos predominantes provienen del Atlántico, con sentido oeste - suroeste, dándole una situación zonal o de poniente. Los vientos de origen oeste traen lluvias, los de origen noroeste son suaves, el cierzo proveniente del norte frío y seco y, el solano es seco y cálido, sopla desde este durante los meses de verano.

TOPOGRAFÍA

La topografía general de la parcela es dentro de la zona urbana (Casco histórico). El edificio en la actualidad con el uso dotacional dispone de todos los servicios bien localizados a pie de parcela.

EDAFOLOGÍA

Trujillo se asienta sobre varios cerros de carácter rocoso de naturaleza granítica, que aflora a nivel de superficie. El edificio sobre la parcela se encuentra construido y cimentado sobre la parcela.

HIDROGRAFÍA

El principal río de Trujillo es el río Almonte, afluente del río Tajo que marca el límite Norte del municipio. Su afluente el río Tamuja marca el límite con el municipio de Cáceres. Al Suroeste del término pasan afluentes del Tamuja como el río Gibranzos y el río Magasca. Al Norte del término pasa otro afluente del Almonte, el río Tozo. El río Marinejo, afluente del Tozo, pasa al Este del término.



FLORA Y FAUNA

El edificio actualmente existente no tiene ningún tipo de afectación sobre la flora, ni la fauna.

PAISAJE

El edificio situado sobre la parcela está construido desde 1.866, aunque ha sufrido varias remodelaciones. El edificio tiene un valor arquitectónico, motivo por el cual se encuentra catalogado con un grado de protección integral.

7. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

Los residuos, vertidos y emisiones generados provendrán de las siguientes fases:

- Ejecución: las obras de reforma para desarrollar cualquiera de los usos pormenorizados es similar en todos ellos. Los residuos generados provendrán de la demolición interior de tabiques, suelos y falsos techos y posterior construcción.
- Operación: El actual uso del edificio es el de Equipamiento Público Administrativo y Servicios Públicos, con la actual calificación pasara calificarse la parcela con el Uso global dominante Equipamiento Privado, con los mismos usos pormenorizados:

OCUPACIÓN DE SUELO

Dado que el edificio ya se encuentra construido, no se va a realizar ningún tipo de obra nueva de edificación. Únicamente se realizaran obras de rehabilitación en las viviendas de las plantas superiores, lo cual no ocasiona ningún tipo de impacto ambiental.

VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES

Debido a que con anterioridad las viviendas de las plantas superiores se destinaban a servir de asilo al personal de Correos, las acometidas de saneamiento y abastecimiento están dimensionadas de forma idónea. La variación de los vertidos de aguas residuales respecto a la actual es mínima, no suponiendo problema ambiental alguno.

ALTERACIÓN DE ELEMENTOS NATURALES

- Impacto sobre los cursos de agua:

La modificación propuesta no conlleva cambio de ninguna corriente de agua superficial.

- Impacto sobre la vegetación.

La propuesta de modificación puntual no plantea ninguna incidencia negativa para la vegetación natural del término municipal, ya que el edificio ya estaba construido previo al nuevo uso.



ALTERACIÓN DEL PAISAJE NATURAL y CULTURAL

— Impacto sobre el paisaje

Al estar construido el edificio y no realizase ningún tipo de actuación sobre su fachada, la realidad ambiental y urbanística de la zona, no sufre ningún tipo de impacto sobre el paisaje.

8. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES y TERRITORIALES CONCURRENTES

El crecimiento de población en la zona es muy restringido, ya que se habitaran las viviendas de las plantas superiores, lo cual tiene un impacto nulo sobre los elementos estratégicos del territorio.

En realidad, este crecimiento encuentra su justificación en que los prolongados años de inactividad en las plantas del edificio de Correos, han colaborado a esa deslocalización de residentes del Parque San Francisco. Por tanto habitando esas plantas se consigue la revitalización del centro histórico,

9. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

Se plantea la Evaluación ambiental estratégica simplificada en base al artículo 6.2.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, debido a que la superficie de la parcela (294 m²), se considera zona de reducida extensión.

10. RESUMEN MOTIVOS DE SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

La principal motivación de la Modificación Puntual es el cambio de uso del edificio de equipamiento comunitario a residencial entre medianeras, compatible con oficinas o comercio, retornando al uso originario con el que estaba calificado el inmueble en el momento de la compraventa, con el fin de permitir habitar una plantas que en caso contrario estarían condenadas al desuso. Todo ello manteniendo el nivel de protección integral.

11. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR LOS EFECTOS NEGATIVOS RELEVANTES EN EL MEDIO AMBIENTE

Previamente al inicio de las obras de rehabilitación de las viviendas, se informara al Ayto, al solicitar la licencia de obra menor, de las posibles medidas correctoras que pudieran establecerse para paliar las posibles afecciones ambientales. Asimismo, se aportara un estudio que garantice la adecuada gestión y retirada de los residuos procedentes de dichas obras hasta planta de valoración.

Durante las obras de reforma en las viviendas las medidas correctoras irán enfocadas a la eliminación del ruido y polvo, a través de:



- Regar y cubrir las zonas generadoras potencialmente de polvo.
- Vigilancia de las operaciones de carga, descarga y transporte del material.

12. DESCRIPCIÓN MEDIDAS PREVISTAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN

No se contemplan medidas al respecto, por estar la parcela urbanizada en su totalidad y provenir anteriormente de un suelo urbano consolidado, siendo la modificación pretendida coherente con la ordenación global del municipio y del área homogénea.

13. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, se concluye que la citada Modificación Puntual del Plan Especial, no afectará a los valores ambientales de la zona objeto de actuación, valorándose el impacto global como compatible, al tratarse de un suelo urbano no consolidado con características de consolidado, al disponer la parcela de todos los servicios y vialidad.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO
URBANÍSTICO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 10/05/2017 y n.º CC/009/2017, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 4 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico, consistente en el cambio de calificación del edificio de Correos, situado en la calle Encarnación n.º 28, de Suelo Urbano de uso genérico administrativo a uso residencial 2.ª y 3.ª categoría

Municipio: Trujillo.

Aprobación definitiva: 24/11/2016.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 10 de mayo de 2017.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 105/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 212/2016, referido al expediente de subvención para la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesionados n.º 13SB1000258. (2017061106)

Con fecha 7 de marzo de 2017, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado la sentencia n.º 105/2017, recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 212/2016, promovido a instancias de la procuradora Sra. Martín González, en nombre y representación de la parte recurrente don Bernabé Rivero Mellado, en el cual había sido demandada la Junta de Extremadura. Dicha sentencia ha devenido firme. El recurso versaba sobre la resolución recaída en el expediente de subvención para la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesionados n.º 13SB1000258.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. Tal competencia ha sido delegada en virtud de la Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General (DOE n.º 184, de 23 de septiembre).

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 105/2017 dictada el siete de marzo, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 212/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Rechazando la causa de inadmisibilidad opuesta por la demandada, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Martín González en nombre y representación de don Bernabé Rivero Mellado, contra la resolución referida en el primer fundamento de esta Sentencia la cual anulamos dejamos sin efecto, declarando la procedencia de conceder a la actora una subvención por importe de 13.555,26 euros”.

Mérida, 21 de abril de 2017.

El Secretario General
(PD de la Consejera,
Resolución de 16 de septiembre de 2015,
DOE n.º 184 de 23 de septiembre),
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2017, de la Consejera, por la que se conceden medallas a la permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura, en la anualidad 2017. (2017061105)

Vistas las solicitudes y documentación presentadas por las corporaciones locales de Extremadura interesadas al amparo de lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión (DOE núm. 40, de 27 de febrero), de conformidad con el informe-propuesta de la Secretaria General de Política Territorial y Administración Local de 4 de mayo de 2017, y en virtud de las facultades que me atribuye la normativa vigente, la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dicta la presente resolución con base a los siguientes

ANTEDECENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 27 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (núm. 40) la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión.

Segundo. En la anualidad de 2017 y al amparo de lo establecido en el artículo 8 de citada Orden de 17 de febrero de 2014, tuvieron entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura un total de 15 solicitudes presentadas por las corporaciones locales de Extremadura interesadas.

Tercero. Con fecha 4 de mayo de 2017 se ha emitido informe-propuesta por la Secretaria General de Política Territorial y Administración Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden de 17 de febrero de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para la concesión de la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión.

Segundo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina en el Capítulo V del Título IV, las distintas formas de finalización de los procedimientos administrativos.



Tercero. La Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión, tiene por objeto —según establece su artículo 1— la "... creación de distinciones y condecoraciones... como reconocimiento a la permanencia en el servicio de la policía local, así como a la labor realizada a favor de la dignificación y reconocimiento público de las policías locales..." con la finalidad de ofrecer un reconocimiento público de la permanencia en los cuerpos de Policía Local por parte de sus miembros, así como su labor tendente a la dignificación de estos cuerpos y servidores públicos.

Por su parte, el artículo 2 de mencionada disposición reglamentaria crea la medalla a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura en dos categorías: oro y plata; y el artículo 3.1 determina quiénes son los destinatarios de la misma. Asimismo, en el artículo 5 se determinan por una parte, en su apartado 1.º, las circunstancias que deben concurrir en referidos destinatarios para obtener la concesión de dicha Medalla y, por otra parte en su apartado 3.º, los requisitos indispensables que han de acreditarse también para su obtención.

Cuarto. En este sentido, cabe señalar que la concesión de referida Medalla no se circunscribe a condecorar a los policías locales o auxiliares de policía local por el mero hecho de tener cumplidos un mínimo de años de servicios efectivos, pues para tales supuestos existen ya otro tipo de vías o reconocimientos que cumplen dicha finalidad, tales como retribuciones dinerarias (por antigüedad), permisos o licencias adicionales, etc, sino que su fin trasciende a la esfera de la dignificación del servicio público prestado por los miembros que tienen encomendada la facultad en materia de policía local, por lo que para su obtención se exige, como requisito "indispensable" (artículo 5.3 de citada orden), que el beneficiario tenga además una conducta y un expediente sin tacha que lo desmerezca.

Quinto. En relación con la documental aportada al expediente por las corporaciones locales de Extremadura interesadas y considerando los fundamentos que anteceden y el informe-propuesta de la Secretaria General de Política Territorial y Administración Local de 4 de mayo de 2017, se acredita en el procedimiento el cumplimiento, por parte de las personas propuestas como beneficiarias, de la totalidad de requisitos exigidos por citada Orden de 17 de febrero de 2014 para la concesión de la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura en su categorías "oro" y "plata".

En virtud de las atribuciones conferidas por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014,

RESUELVO :

Conceder la medalla a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura, en su categoría de "oro", a los policías locales y auxiliares de policía local relacionados en el Anexo I, y en su categoría de "plata", a los policías locales y auxiliares de policía local relacionados en el Anexo II.



Los términos y fecha del acto de imposición, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 17 de febrero de 2014, serán comunicados a los galardonados con la suficiente antelación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1. a) y 14.1 Primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167, de 14 de julio). En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 5 de mayo de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio.
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I**

RELACIÓN DE GALARDONADOS CON LA MEDALLA A LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA EN SU CATEGORÍA DE "ORO":

PROVINCIA DE BADAJOZ:

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
BADAJOZ	MONROY COBOS, JOSÉ JAVIER
	NOGALES BENÍTEZ, RAMÓN
MÉRIDA	BARRIENTOS MATEOS, RAMÓN
	CARRERA JIMÉNEZ, SANTOS
	GALÁN RODRÍGUEZ, MANUEL
	GUERRERO AGUAVIVA, FLORENTINO
	LANCHO MORENO, JOSÉ
	MENDEZ JIMÉNEZ, JOSÉ VICENTE
	PAREDES PORRO, MIGUEL ÁNGEL
	RICO SÁNCHEZ, FERNANDO
MONTECUBIO DE LA SERENA	BALSERA SÁNCHEZ, PASCASIO
MONTIJO	BUENO GONZÁLEZ, MANUEL
	CARRETERO LÓPEZ, JUAN
	CHAMIZO MORENO, MARÍA DEL CARMEN
	PÉREZ DÍAZ, JULIÁN
	POLO ROMANO, FRANCISCO
	RODRÍGUEZ LECHÓN, DOMINGO
	SÁNCHEZ ALVARADO, TORIBIO



PUEBLA DE LA CALZADA	MORENO BERNABÉ, FIDEL
RIBERA DEL FRESNO	CASTREJÓN ARAYA, JUAN
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	LEÓN CARDOSO, MANUEL
TALAVERA LA REAL	GONZÁLEZ RAMÍREZ, HONORIO
	MARCOS GÓMEZ, GUILLERMO
	ROBLES GUIADO, FRANCISCO

**ANEXO II**

RELACIÓN DE GALARDONADOS CON LA MEDALLA A LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA EN SU CATEGORÍA DE "PLATA":

PROVINCIA DE BADAJOZ:

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
BENQUERENCIA DE LA SERENA	BRAVO GALLEGO, JOSÉ
GUAREÑA	ESPINO GUTIÉRREZ, JUAN FRANCISCO
	MALFEITOS PÉREZ, LUIS ÁNGEL
JEREZ DE LOS CABALLEROS	DÍAZ MARTÍNEZ, JOSÉ MARÍA
	GONZÁLEZ CALVO, JOSÉ LUIS
	MULERO BARRANCA, JOSÉ MANUEL
	SÁNCHEZ MARTÍN, GREGORIO
LLERENA	BARROSO OLIVERA, JOSÉ MANUEL
	CHACÓN CHACÓN, MANUEL
	DE DIEGO MURILLO, FERNANDO
	HERREZUELO MURILLO, JUAN MANUEL
MÉRIDA	CASALLO RETAMOSA, AGUSTÍN
	SÁNCHEZ MORENO, JUAN JOSÉ
MONTIJO	CASTILLO BARQUERO, CRISTÓBAL
	DEL VIEJO GRAGEJA, JOSÉ A.
	LÓPEZ FERNÁNDEZ, LUIS F.
	MÉNDEZ JIMÉNEZ, JOSÉ A.



SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	PONCIANO PIZARRO, JUAN JOSÉ
	SEGURA SANTANO, JOSÉ ANTONIO
TALAVERA LA REAL	RODRÍGUEZ VARA, ANÍBAL
VALVERDE DE LEGANÉS	ACEVEDO RODRÍGUEZ, LUIS
	GUAREÑO BRAVO, JOSÉ

PROVINCIA DE CÁCERES:

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
NAVAS DEL MADROÑO	MACÍAS CAVA, JOSÉ ANTONIO
TALAYUELA	MERINO PÉREZ, ANDRÉS

• • •



EXTRACTO de las ayudas "I convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER para la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja (2017) para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales". (2017061108)

BDNS(Identif.):347466

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. Objeto.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a "Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Sierra de Montánchez y Tamuja Albalá, Alcuéscar, Almoharín, Aldea del Cano, Arroyomolinos, Benquerencia, Botija, Casas de Don Antonio, Montánchez, Plasenzuela, Ruanes, Salvatierra de Santiago, Santa Ana, Santa Marta de Magasca, Sierra de Fuentes, Torre de Santa María, Torremocha, Torreorgaz, Torrequemada, Valdefuentes, Valdemorales y Zarza de Montánchez.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola, jóvenes agricultores ya instalados, comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 1.100.000€ que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de mayo de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



EXTRACTO de las ayudas "I convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER para la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja (2017) para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas". (2017061107)

BDNS(Identif.):347461

BDNS(Identif.):347463

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. Objeto.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a "Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Sierra de Montánchez y Tamuja Albalá, Alcuéscar, Almoharín, Aldea del Cano, Arroyomolinos, Benquerencia, Botija, Casas de Don Antonio, Montánchez, Plasenzuela, Ruanes, Salvatierra de Santiago, Santa Ana, Santa Marta de Magasca, Sierra de Fuentes, Torre de Santa María, Torremocha, Torreorgaz, Torrequemada, Valdefuentes, Valdemorales y Zarza de Montánchez.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las Comunidades de Bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la normativa reguladora de la ayuda se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 300.000€, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de mayo de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 2 de mayo de 2017, de la Consejera, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional "CDS Formación Profesional y Deportiva", de Fregenal de la Sierra. (2017061083)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la autorización administrativa de apertura y funcionamiento de un nuevo centro docente privado de formación profesional en la localidad de Fregenal de la Sierra (Badajoz), esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la autorización de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 2 de mayo de 2017, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional "CDS Formación Profesional y Deportiva" de Fregenal de la Sierra, de conformidad con las siguientes características:

Denominación genérica: Centro docente privado de Formación Profesional.

Denominación específica: CDS Formación Profesional y Deportiva.

Titular del centro: CDS Formación Profesional y Deportiva SLL.

Domicilio: C/ Jacinta García Hernández, 6.

Código: 06012671.

Localidad: Fregenal de la Sierra.

Provincia: Badajoz.

Enseñanza a impartir: Ciclos Formativos de Grado Medio.

Capacidad: "Conducción en actividades físico-deportivas en el medio natural", Cuatro unidades en turno matutino.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.



Tercero. La autorización administrativa de apertura y funcionamiento, surtirá efectos a partir del curso académico 2017/18. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la correspondiente resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las unidades autorizadas de Formación Profesional deberá reunir los requisitos de titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, en el supuesto de poner en funcionamiento unidades, una relación de personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. El centro, cuya apertura y funcionamiento se autoriza, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Sexto. La presente autorización no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz la correspondiente documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Séptimo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 3 de mayo de 2017.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •



RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2017, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Orientación, aprobada en Asamblea General de la misma en fecha 11 de febrero de 2017. (2017061086)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de abril de 2017 se presentó solicitud de inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de la modificación del estatuto de la Federación Extremeña de Orientación, aprobada en Asamblea General de la misma en fecha 11 de febrero de 2017.

Segundo. Se ha constatado el cumplimiento de todos los requisitos que, para tal inscripción, exigen la Ley 2/1995, de 6 de abril y sus disposiciones de desarrollo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, atribuye a la Consejería de Educación y Juventud la competencia de "Declarar el reconocimiento o la extinción de las Federaciones Deportivas de ámbito extremeño y aprobar sus Estatutos, reglamentos y métodos de elaboración de presupuestos y control de su ejecución".

Segundo. El artículo 12.1 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas atribuye a la Dirección General de Deportes la aprobación mediante resolución motivada de las normas reglamentarias y estatutarias y la posterior autorización de la inscripción de las Federaciones Deportivas en el citado registro.

Tercero: El artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, dispone la obligatoriedad de publicar en el Diario Oficial de Extremadura los estatutos y reglamentos de las Federaciones Deportivas Extremeñas, así como sus modificaciones.

En virtud de todo cuanto antecede,

RESUELVO :

Primero. Aprobar la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la modificación del estatuto de la Federación Extremeña de Orientación, aprobada en Asamblea General de la misma en fecha 11 de febrero de 2017.

Segundo. Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación del estatuto de la Federación Extremeña de Orientación, que figura como Anexo a la presente resolución.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 10 de mayo de 2017.

La Directora General de Deportes,
MARÍA CONCEPCIÓN BELLORÍN NARANJO

**ANEXO**

CERTIFICADO

D. Óscar Borrego Bermejo, con DNI 8107719N, en calidad de Secretario de la Federación Extremeña de Orientación, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Extremadura, con el número de registro FE40,

CERTIFICA,

- Que con fecha 11 de febrero de 2017 se celebró la Asamblea General Ordinaria tras el cambio de Presidencia en la Federación Extremeña de Orientación
- Que en dicha asamblea se acuerda modificar el domicilio social de la federación, por lo que se modifica el artículo 4 de los estatutos quedando la nueva redacción:

Artículo 4.º Organización territorial y domicilio social.

1. La Federación Extremeña de Orientación se estructura territorialmente en una sede de ámbito autonómico, cuyo domicilio social provisional queda fijado en calle Monte, n. 31. 06160. Barcarrota (Badajoz). Teléf. 609 12 42 49.

El Secretario,

V.º B.º El Presidente,

FDO.: ÓSCAR BORREGO BERMEJO

FDO.: DARÍO ALVANO CASADEMUNT



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias, integrados en el Organismo Autónomo. (2017061102)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 5 de junio de 2017, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo, Servicio



Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 6 de junio de 2017.

Mérida, 17 de mayo de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI	NIV	C.ESPECÍFICO	TP		GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC					
31	1260	MÉDICO/A	VALDEFUENTES		24			N	A				P.A.R
								C			FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 48/2017, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.

(2017061084)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres y a tenor de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo, tramitado mediante procedimiento abreviado 48/2017 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Cáceres a instancia de D. Santiago Cuenca Carneros, contra el proceso de selección para la contratación de Peón de servicios múltiples por el Ayuntamiento de Robledillo de la Vera, al amparo de la subvención del Programa de empleo de experiencia concedida a la entidad local por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, en relación con el citado procedimiento abreviado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la referida ley, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 16 de mayo de 2017.

El Director Gerente del Servicio Extremeño
Público de Empleo,
JUAN PEDRO LEÓN RUIZ

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3 DE BADAJOZ**

EDICTO de 23 de enero de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 33/2016. (2017ED0074)

Jdo. de 1.ª Instancia n.º 3 de Badajoz,
Avda. de Colón, 8, 2.ª planta,
Teléfono: 924284234 924284235, Fax: 924284292,
Equipo/usuario: 02,
Modelo: N28040,
N.I.G.: 06015 42 1 2016 0000249,
ORD Procedimiento Ordinario 0000033 /2016,
Procedimiento origen: Ordinario Contratacion-249.1.5 0000033 /2016,
Sobre otras materias.
Demandante D/ña. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA.
Procurador/a Sr/a. Natalia Emilia Gordillo Rodriguez.
Abogado/a Sr/a.
Demandado D/ña. Francisco Muñiz Silva.
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D.ª Juana Fuentes Miranda, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. de 1.ª Instancia n.º 3 de Badajoz, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, frente a Francisco Muñiz Silva se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA 16/2017

Badajoz, 23 de enero de 2017.

La Ilma Sra. D.ª Carmen Pilar Santos Rodado, Magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio ordinario registrados con el número 33/16 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, que ha comparecido representado por la Procuradora Sra. Gordillo Rodríguez y defendido por el Letrado Sr. Díaz Sanguino contra D. Francisco Muñiz Silva en situación procesal de rebeldía.

**FALLO**

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Gordillo Rodríguez en representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, contra D. Francisco Muñiz Silva:

Declaro que el citado demandado adeuda a la actora la cantidad de 22.789,34 euros de principal más los intereses de demora conforme al tipo pactado que se devenguen desde el día siguiente a la determinación de la deuda (25 de noviembre de 2015) hasta el completo pago de la deuda.

Condeno al demandado a estar y pasar por dichas declaraciones y al pago de dichas sumas.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Librase testimonio de la sentencia y únase a las actuaciones, insertándose el original en el libro de sentencias.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en legal forma advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación (artículo 455.1 LEC).

Así por esta sentencia lo acuerdo y firmo, D.^a Carmen Pilar Santos Rodado, Magistrado- Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Badajoz”.

Y encontrándose dicho demandado, Francisco Muñiz Silva, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz, a veintitrés de enero de dos mil diecisiete.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA





JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE PLASENCIA

EDICTO de 12 de mayo de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 701/2016. (2017ED0075)

Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 1 de Plasencia
Calle Marino Barbero Santos, núm. 6, planta 3.ª, Plasencia,
Teléfono: 927 42 63 72 (Instrucción). Teléfono: 927 42 63 75 (Civil). Fax: 927 42 24 24
Equipo/usuario: PAA.
Modelo: N65925.
N.I.G.: 10148 41 1 2016 0002777.
DCT Divorcio Contencioso 0000701 /2016.
Procedimiento origen: /
Sobre otras materias
Demandante D/ña. Marcelino Montero Montero.
Procurador/a Sr/a. Ana Maria Aguilar Marin.
Abogado/a Sr/a. Peñas Albas Lopez Lorenzo.
Demandado D/ña. Jicel Sanchez Lopez.
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Plasencia
Procedimiento: Divorcio Contencioso núm.701/2016
Parte demandante: Marcelino Montero Montero
Parte demandada: Jicel Sanchez Lopez

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia estimatoria frente a Doña Jicel Sánchez López.

En virtud de lo acordado en el procedimiento Divorcio Contencioso núm.701/2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Jicel Sánchez López la sentencia dictada de fecha 4 de mayo de 2017, haciéndole saber que la misma se encuentra integra a su disposición en este Juzgado, y que contra ella cabe recurso de apelación, que deberá interponerse en su caso, en el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de su notificación, previo depósito de la cantidad de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

En Plasencia, a 12 de mayo de 2017.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 25 de abril de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8973. (2017080614)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo anterior al CT 3 de Brozas (C/ Portadas).

Final: CT 10 de Brozas (C/ Fraguas).

Términos municipales afectados: Brozas.

Tipo de línea: subterránea, un circuito.

Tensión de servicio en kV: 13,8.

Longitud línea subterránea en km: 0,694.

Longitud total en km: 0,694.

Emplazamiento de la línea: C/ Portadas, Calleja del Cementerio C/ Pico Danaire y C/ Fraguas.

Finalidad: Desvío por construcciones.

Referencia del expediente: 10/AT-8973.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 25 de abril de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 7 de noviembre de 2016), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 19 de mayo de 2017 por el que se da publicidad a la ayuda relativa al expediente AA-16-0116-2, concedida al amparo del Decreto 40/2016, de 21 de marzo y la Orden de 1 de abril de 2016 en materia de ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017080659)

El Decreto 40/2016, de 21 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichas ayudas son convocadas, para el ejercicio 2016, mediante Orden de 1 de abril de 2016, procediendo a realizar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las ayudas concedidas.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a:

Dar publicidad en el Anexo a la ayuda concedida para el Expediente AA-16-0116-2 destinada a la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental.

La subvención concedida se imputará a la Aplicación Presupuestaria 14.02.331B.770, Proyecto 2015 14 02 0006 denominado "50.023 Programa "Coinvestiga grandes empresas y pymes" y Superproyecto 2015 14 02 9002 denominado "1.2.2. Impulso y promoción actividades de I+I por empresas y apoyo a su creación y consolidación".

Estas acciones son cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con cargo al Programa Operativo correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático OT1: "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", en la Prioridad de Inversión PI(0102-1b): "El fomento





de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre empresas, centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente y mediante el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes” y en el Objetivo Específico OE1.2.1: “Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora”.

Mérida, 19 de mayo de 2017. El Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación, JESÚS ALONSO SÁNCHEZ.

ANEXO

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS

MODALIDAD DE AYUDA 2: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL REALIZADOS POR UNA AGRUPACIÓN DE EMPRESAS

LÍNEA	EXPEDIENTE	EMPRESA	NIF	PUNTUACIÓN PROYECTO	PUNTUACION FINAL	SUBVENCION	SUBVENCIÓN TOTAL
2	AA-16-0116-2	INFORMÁTICA GUADIANA S.L.	B06543607	36	56	55.417,40 €	89.142,13 €
		VIRAL STUDIOS C.B.	E06697288			33.724,73 €	

• • •





ANUNCIO de 25 de mayo de 2017 por el que se hace publica la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la obra de "Reforma para sustitución de cubierta de edificio parque de maquinaria, situado en c/ Amberes de Cáceres". Expte.: O-003/20/17. (2017080686)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.
 - 2. Domicilio: Paseo de Roma s/n, Módulo C, 1.ª planta.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Teléfono: 924.00.53.98 - 924 00 44 15.
 - 5. Fax: 924. 00.57.84.
 - 6. Correo electrónico: contratacion.eci@juntaex.es.
 - 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>.
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Al décimo cuarto día natural a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día de plazo sea inhábil (domingos, festivos o sábado), se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- d) Número de expediente: O-003/20/17.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: "Reforma para sustitución de cubierta de edificio parque de maquinaria, situado en c/ Amberes de Cáceres.
- c) División por lotes y número: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura. (Cáceres).
- e) Plazo de ejecución/entrega: Dos meses a contar desde la fecha de la firma del Acta de Replanteo.
- f) Admisión de Prórroga: No.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45261000-4 Construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.



b) Procedimiento: Abierto, sujeto al cumplimiento de las condiciones carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016, DOE n.º 43 de 3 de marzo de 2016).

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

– Oferta económica: Fórmula B. Hasta 100 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

– Presupuesto licitación IVA excluido: 158.718,18 €.

– Tipo IVA aplicable: 21%

– Importe IVA: 33.330,82 €.

– Presupuesto licitación IVA incluido: 192.049,00 €.

– Valor estimado del contrato (artículo 88 TRLCSP): 158.718,18 €.

– Aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 100 %.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige (Ver apdo. 5 Cuadro Resumen del PCAP).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

c) Otros requisitos específicos: No se exige

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Al décimo cuarto día natural a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día de plazo sea inhábil (domingos, festivos o sábado), se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (artículos 112 y 159 del TRLCSP) (artículo 30.2, Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I).



Son dos sobres:

Sobre 1: Documentación administrativa; Deben incluirse los documentos a los que hace referencia la cláusula 4.2 del Pliego Tipo.(Apdo. 14 del Cuadro Resumen de Características).

Sobre 3: Oferta económica conforme al modelo de proposición económica que figura en el Anexo II.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras (Registro General de Documentos).
2. Domicilio: Paseo de Roma, s/n., planta baja, Módulo C.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica para notificar envío por correo: contratacion.eci@juntaex.es
5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 00 57 84.
6. Teléfono: 924 00 53 98 - 924 00 44 15.

d) Admisión de variantes o Mejoras: No Procede.

e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

Documentación General (Sobre 1):

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa incluida en el sobre 1 se hará público a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet:

<https://contratacion.gobex.es>.

La Mesa de Contratación para la calificación de dicha documentación se publicará en el perfil del contratante <https://contratacion.gobex.es> , celebrándose la misma en la siguiente dirección:

- a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Domicilio: Paseo de Roma s/n, Módulo C, 1.ª Planta (Sala de Juntas).
- c) Localidad: Mérida.

Una vez calificada la documentación administrativa el resultado de la misma y en su caso la subsanación de la documentación presentada se comunicará al finalizar la sesión, publicándose el mismo en el Perfil del contratante (<https://contratacion.gobex.es>). De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en la citada página.



Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de Internet:

<https://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP. (Punto 28.2 del Cuadro Resumen del PCAP). Importe máximo aproximado: 300 €.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

100 % Comunidad Autónoma Extremadura

12. PERFIL DEL CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, 25 de mayo de 2017. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 25 de abril de 2017 sobre calificación urbanística de ampliación de bodega. Situación: parcela 366 del polígono 6. Promotora: Explotaciones Santiago, SL, en Feria. (2017080594)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Calificación urbanística de ampliación de bodega. Situación: parcela 366 (Ref.^a cat. 06049A006003660000WT) del polígono 6. Promotor: Explotaciones Santiago, SL, en Feria.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 25 de abril de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 10 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Mejora y acondicionamiento del "Camino de La Calera", en el término municipal de Palomero". Expte.: 1734OB1FR452. (2017080639)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1734OB1FR452.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Mejora y acondicionamiento del "Camino de La Calera", en el término municipal de Palomero.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 6 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 45233200-1.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada: No.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - 1. Evaluación de la oferta económica. Fórmula A: Hasta 60 puntos.
 - 2. Otros criterios de adjudicación de valoración automática. Criterio opcional de extensión de garantías: Hasta 4 puntos.



Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo. Hasta 28 puntos.
2. Seguridad y salud. Hasta 8 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 230.027,00 euros.

IVA (21,00%): 48.305,67 euros.

Importe total: 278.332,67 euros.

Valor estimado: 230.027,00 euros.

Anualidades:

2017 194.832,87 euros.

2018 83.499,80 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002203.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 3 de julio de 2017.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2",



conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 13 de julio de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del sobre n.º 2.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 21 de julio de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

— Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 8 de agosto de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.



A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 24 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 4: Inversión en activos físicos, Submedida 4.3: Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura, Actuación 4.3.5: Caminos rurales públicos, Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 10 de mayo de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184 de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 23 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Adquisición de 23.000 litros de cipermetrina 0,35% (ul) p/v para el tratamiento aéreo contra la pudenda del arroz en el año 2017". Expte.: 1722SU1TE555. (2017080683)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1722SU1TE555.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de 23.000 litros de cipermetrina 0,35 % (ul) p/v para el tratamiento aéreo contra la pudenda del arroz en el año 2017.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 7 días.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 33691000-0 Productos antiparasitarios, insecticidas y repelentes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: No.
- b) Tramitación: Urgencia.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de valoración automáticos:

- Evaluación de la oferta económica: hasta 90 puntos.
- Plazo de entrega: hasta 10 puntos.

- e) Muestras: No procede.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 87.170,00 euros.

IVA (10,00%): 8.717,00 euros.

Importe total: 95.887,00 euros.

Valor estimado: 87.170,00 euros.

Anualidades:

2017 95.887,00 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).



- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002203 / 2031.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 8 de junio de 2017.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 20 de junio de 2017 a las 13:15 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de



la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del sobre n.º 3.

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 28 de junio de 2017 a las 09:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en, Avda. Luis Ramallo s/n, de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 28 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

Transferencia del Estado.

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 23 de mayo de 2017. El Secretario General (PD Resolución de 16/9/15, DOE n.º 184, de 23/09/15), F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 23 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio de aeronaves para la aplicación aérea de productos fitosanitarios en la campaña oficial para el control de la pudenda del arroz en el año 2017". Expte.: 1722SE1CA556. (2017080684)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1722SE1CA556.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) descripción del objeto: Servicio de aeronaves para la aplicación aérea de productos fitosanitarios en la campaña oficial para el control de la pudenda del arroz en el año 2017.
- b) División por lotes y número:
 - Lote 1: Vegas Altas Este.
 - Lote 2: Vegas Altas Oeste.
 - Lote 3: Vegas Bajas y Vegas de Coria.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: 2 meses.
- e) CPV (Referencia de nomenclatura): 60441000-1 Servicios de pulverización aérea.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: No.
- b) Tramitación: Urgencia.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de valoración automáticos:
 - Evaluación de la oferta económica: hasta 89 puntos.
 - Tiempo máximo de respuesta: hasta 11 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 194.670,00 euros.
IVA (0,00%): 0,00 euros.
Importe total: 194.670,00 euros.



Valor estimado: 194.670,00 euros.

Lote 1: 90.125,00 euros.

Lote 2: 90.125,00 euros.

Lote 3: 14.420,00 euros.

Anualidades:

2017 194.670,00 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional:

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación de cada lote (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002203 /002031.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página Web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 8 de junio de 2017.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 20 de junio de 2017 a las 13:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del sobre n.º 3.

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 28 de junio de 2017 a las 09:15 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en, Avda. Luis Ramallo, s/n, de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 26 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

**12. GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 23 de mayo de 2017. El Secretario General (PD Resolución de 16/9/15, DOE n.º 184 23/09/15), F. JAVIER GASPAS NIETO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Construcción de 5 VPP, en Torreorgaz". Expte.: 160191105OBR. (2017061066)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.
- c) Número de expediente: 160191105OBR.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 5 VPP en Torreorgaz.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 322.363,64 €.
- IVA (10 %): 32.236,36 €.
- Importe total: 354.600,00 €.

**5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Fondo de Compensación.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 27 de abril de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 12 de mayo de 2017.
- c) Contratista: Unión Constructiva Consap AyP SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 256.246,86 €.
 - IVA (10 %): 25.624,69 €.
 - Importe total: 281.871,55 €.

Mérida, a 12 de mayo de 2017. La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo (PD 11/02/2016 DOE núm. 38 de 25/02/2016), MARÍA ISABEL MORENO DUQUE.

• • •

ANUNCIO de 3 de mayo de 2017 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Aldeanueva de la Vera. (2017080605)

En relación con el expediente que se tramita en el Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de Cáceres a instancia de D.^a María Luz Serrano Terrón, con domicilio en la localidad de Aldeanueva de la Vera, solicitando autorización administrativa de traslado ordinario de la oficina de farmacia de la que es titular en la localidad de Aldeanueva de la Vera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, se somete a información pública, durante el plazo de 20 días, el siguiente asunto:

“Traslado ordinario de la oficina de farmacia de D.^a María Luz Serrano Terrón, sita en la Plaza de San Antón, n.º 3, a la Avda. de España, n.º 8, en la localidad de Aldeanueva de la Vera”.

Durante el plazo anteriormente referido el expediente podrá ser examinado en la Sección de Procedimiento sito en el Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Plaza Hernán Cortés n.º 1, en Cáceres, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, 3 de mayo de 2017. El Jefe del Servicio Territorial, PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ.



AYUNTAMIENTO DE NAVEZUELAS

ANUNCIO de 15 de mayo de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias. (2017080653)

Aprobada inicialmente, mediante Acuerdo del Pleno de fecha 12 de mayo de 2017, la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias del Municipio de Navezuelas, de conformidad con los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública y a una fase de consultas por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Navezuelas, 15 de mayo de 2017. El Alcalde, CARLOS JAVIER RÍOS PEROMINGO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es